AYUNTAMIENTO VILLALBA
DE DUERO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE BURGOS

VILLALBA DE DUERO
(BURGOS)

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

CATÁLOGO DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN

Abril de 2009

A R Q U E Ó L O G A
FABIOLA MONZÓN MOYA

VILLALBA DE DUERO

(Burgos)

Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

CATÁLOGO DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN

ABRIL 2009

FABIOLA MONZÓN MOYA
TLF / FAX 947 47 49 10
MÓVIL 619 12 50 43

FABIOLA MONZÓN MOYA

ARQUEÓLOGA

C.I.F. 13.123.965 G

C/ María Moliner, nº 5, 1º H 09007 BURGOS
Teléf./fax 947 47 49 10 Teléf. móvil 619 12 50 43
Correo electrónico fmonzon1@yahoo.es

ÍNDICE

I. FICHA TÉCNICA

II. INTRODUCCIÓN

III. ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA

1.- OBJETIVOS Y METODOLOGÍA
2.- MARCO GEOGRÁFICO
3. -ANTECEDENTES HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICOS
4.- RESULTADOS

IV. BIBLIOGRAFÍA

V. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

V.1 DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

. Plano 1. Mapa provincial. Situación.
. Plano 2. Mapa topográfico. Hoja 346-III (Aranda de Duero). Base Escala 1:25.000. Situación de los yacimientos arqueológicos inventariados dentro del término municipal.
. Plano 3. Término municipal de Villalba de Duero. Catálogo de Bienes Integrantes del Patrimonio Arqueológico.
. Plano 4. Ortofoto Sig-Pac. Villalba de Duero.

V.2. CATALOGO DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN

V.2.1 NORMATIVA
V.2.2 FICHAS DE ELEMENTOS

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

I.- FICHA TECNICA

- **MUNICIPIO:** Villalba de Duero (Burgos)
- **PROYECTO:** Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales
- **PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO
- **ENTIDAD CONTRATANTE:** David Dobarco Lorente, en representación de Dobarco, Berzosa y Hoyuela, equipo redactor de las Normas Urbanísticas Municipales.
- **MOTIVO:** Título III, Capítulo I, art. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Aplicación del Capítulo VII. Planeamiento Urbanístico. Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, 19 de abril).
- **OBJETIVO:** Elaboración de un Catálogo de Bienes Integrantes del Patrimonio Arqueológico puntual y normas para su protección de acuerdo con la legislación vigente.
- **TIPO DE ACTUACIÓN:** Prospección arqueológica.
- **DIRECCIÓN ARQUEOLÓGICA:** Fabiola Monzón Moya
- **PERMISO ADMINISTRATIVO:** Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos (Nº Expte. AA-500/2008-122)
- **FECHAS DE EJECUCIÓN:** 19 -28 noviembre de 2008
- **EQUIPO DE CAMPO:** Fabiola Monzón Moya, Rubén Tapia Castro, Félix Burgos Sainz
- **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** Cristina Etxeberría Zarranz. Unidad Técnica de Arqueología del Servicio Territorial de Cultura de Burgos, Junta de Castilla y León.

II.- INTRODUCCION

La siguiente memoria técnica recoge el desarrollo y resultados de la prospección y documentación arqueológica llevada a cabo en el término municipal de Villalba de Duero para la elaboración del Catalogo de Bienes Integrantes del Patrimonio Arqueológico en relación con la actual revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, y en cumplimiento con la legislación autonómica vigente en materia de Patrimonio Cultural.

Las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esta localidad fueron aprobadas definidamente el 18 de julio de 1997 por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, generándose así un documento que tiene el fin de regular la actividad humana que modifica el territorio, y proteger éste espacio de intervenciones que impliquen su deterioro irreversible, condicionando las acciones edificatorias y urbanísticas. Esta orden protege los Bienes Inmuebles Declarados y su área de Influencia, así como el patrimonio inmobiliario no declarado, para conservar y proteger no solo los BIC, si no también el patrimonio inmobiliario de interés monumental.

Las Normas Subsidiarias tienen por objeto *"clasificar el suelo en Urbano, Urbanizable y No Urbanizable, delimitando el ámbito territorial de cada uno de los distintos tipos de suelo, estableciendo la Ordenación del Suelo Urbano y de la Áreas Aptas para la Urbanización que integran el Suelo Urbanizable, y, en su caso, fijando las Normas de Protección del suelo No Urbanizable."*

En el caso de nuestra comunidad, en el año 1999 entró en vigor la ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, 8 de abril), siendo ampliada y modificada por la Ley 10/2003, así como por la nueva ley de Urbanismo de Castilla y León recientemente aprobada (Ley 4/2008, 15 de septiembre). Estas directrices junto con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León constituyen un marco legislativo para el desarrollo de la actividad urbanística dentro de los diferentes municipios, y en el que se tiene en cuenta el patrimonio cultural, y específicamente el arqueológico, como un elemento intrínseco del territorio. De este modo, los municipios que a la entrada en vigor de esta ley ya contaran con su propio Plan General de Ordenación Urbana o con unas normas urbanísticas municipales han de adaptarse a dicha legislación cuando procedan a su revisión, revisión que supone la reconsideración total de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico. La vigencia de las Normas Subsidiarias será indefinida aunque el artículo 92 del reglamento de Planeamiento establece la necesidad de un plazo fijo hasta su sustitución por un Plan General. Las nuevas Normas Subsidiarias deben ordenar de una forma flexible y tener efectos limitados para que permita a la administración municipal controlar el desarrollo urbano.

La protección del patrimonio cultural tiene su peso específico dentro de Ley autonómica de Urbanismo (Ley 4/2008) apuntando en el artículo 4.9 que tiene como objetivo: *"La protección del patrimonio cultural y el paisaje, mediante la conservación y la recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes y tipos arquitectónicos singulares y los demás bienes de interés cultural".* Por otra parte, se hace especial hincapié en la protección de los suelos rústicos que muestren algún tipo de condición específica: *"Se clasificarán como suelo rústico los terrenos que no se clasifiquen como suelo urbano y urbanizable, y al menos los que deban preservarse de la urbanización, entendiendo como tales: (...) b) Los terrenos que presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiendo incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos (...)"* (art. 15). Dentro de las categorías de suelo rústico se detalla: *"f) Suelo rústico con protección cultural, constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales"* (art. 16). Finalmente el art. 37 incide en la protección del patrimonio cultural: *"El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que: a) Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico (...)".* En el Capítulo 1 del Título Preliminar de su Reglamento (Decreto 22/2004), y concretamente en el art. 5 apartado b.5 se insiste en *"la protección del patrimonio cultural, mediante la conservación, recuperación y mejora de Bienes de Interés Cultural, los espacios Urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, el patrimonio arqueológico y tecnológico, los paisajes de valor natural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio".*

Ya la anterior ley (Ley 5/1999, 8 de abril), dictaba que las Normas Urbanísticas Municipales deben *"catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regimenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales. Para cada uno de los elementos catalogados, las Normas deben indicar como mínimo el grado de protección integral, estructural o ambiental; y los criterios, normas y otras previsiones que para su protección, conservación y en su caso recuperación, y en general para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno conforme al deber de adaptación al entorno (natural y cultural) y a los valores que establece que en las áreas de manifiesto valor natural o cultural, y en especial en el interior y en el entorno de los Bienes de Interés Cultural, no debe permitirse que las construcciones e instalaciones de nueva planta, ni la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, ni los elementos auxiliares, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo"* (Artículo 17). Asimismo su artículo 37 establecía "*que los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos, así como sus entornos de protección deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección cultural".*

Estos dictámenes se estipulan al amparo de la legislación vigente en materia de arqueología y patrimonio, y en concreto en aplicación de la de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, cuyo objetivo es la protección, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Histórico Español. Esta Ley realiza una nueva definición de Patrimonio Histórico y amplía su extensión, quedando en él comprendidos los bienes muebles e inmuebles que los constituyen, el Patrimonio Arqueológico y el Etnográfico, los Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal, así como el Patrimonio Documental y Bibliográfico. Busca, en suma, asegurar la protección y fomentar la cultura material debida a la acción del hombre en sentido amplio, y concibe aquella como un conjunto de bienes que en sí mismos han de ser apreciados, sin establecer limitaciones derivadas de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico.

A partir de este momento comienzan a realizarse diferentes inventarios arqueológicos y se desarrolla una amplia legislación autonómica en relación con este ámbito. Así, en el año 2002 entra en vigor la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León que en su art. 54 señala *"los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley deberán incluir un catalogo de bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente."* Asimismo en el art. 54.3 se regulan las planificaciones urbanísticas con el fin de *"proteger con el objetivo de garantizar la conservación del patrimonio arqueológico de los diversos municipios y regular el tipo de actuación que debe llevarse a cabo en el caso de que se provoque un impacto negativo en el subsuelo"*

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Decreto 17/2007, 19 de abril, también se hace eco de estas propuestas dentro del Capitulo VII del Planeamiento Urbanístico. En el art. 91.1 se señala "*La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento que afecte a los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección…".* En los criterios de actuación y documentación que debe presentarse, en el art. 93.1 se indica "*Se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en aquellos terrenos en los que con la aprobación, modificación o revisión del instrumento de planeamiento general, no hayan sido efectuados, así como en aquellos otros que con posterioridad a la aprobación definitiva del citado instrumento se incluyan en nuevos sectores. Las conclusiones serán tenidas en cuenta en la redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo."*

Ante esta prescripción legislativa, el equipo adjudicatario de la redacción de las nuevas normas de urbanismo municipales de Villalba de Duero: Dobarco, Berzosa y Hoyuela, encargó el pertinente estudio arqueológico a Fabiola Monzón Moya iniciándose los trámites administrativos con la redacción de una propuesta de actuación en la que se planteaba una estrategia de actuación basada en una documentación arqueo-histórica del lugar y una prospección selectiva del territorio municipal con objeto de conocer la realidad arqueológica y, en su caso, establecer las medidas correctoras para su protección.

Aprobada dicha propuesta por la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos (Nº Expte. AA-500/2008-122), los trabajos se llevaron entre los días 19 y 28 de noviembre de 2008, bajo la supervisión de la arqueóloga del Servicio Territorial de Cultura: Dª Cristina Etxeberría Zarranz, permitiendo localizar nuevos yacimientos arqueológicos los cuales han sido incluidos en el catálogo y sometidos a una normativa de protección.

III.- ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA

1.- OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El objetivo de este estudio es compatibilizar las necesidades urbanísticas que se plantean con el respeto y salvaguarda del patrimonio cultural y disponer, en su caso, los mecanismos y fórmulas que garanticen este fin, estableciendo el procedimiento más adecuado para su conservación o recuperación en el caso de verse amenazados.

La legislación vigente en materia de patrimonio histórico queda adecuada a dicho objetivo y concretamente la legislación autonómica de Castilla y León de forma taxativa alude al patrimonio arqueológico en relación con el Planeamiento Urbanístico.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Art. 54. *Instrumentos urbanísticos.*

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en esta Ley, redactado por técnico competente.

2. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando la Administración de la Comunidad de Castilla y León los datos de los que disponga.

3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural o, en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

4. La aprobación del catálogo y normas a que se refiere este artículo requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, en un plazo máximo de seis meses.

Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, 19 de abril).

Art. 91. *Planeamiento urbanístico y bienes integrantes del patrimonio Arqueológico.*

1. La aprobación, revisión o modificación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico deberá incluir un catálogo de estos bienes y las normas necesarias para su protección. La aprobación del catálogo de estos bienes y normas requerirá, informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural

de Castilla y León, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Los informes a los que se refiere el apartado anterior se entenderán favorables si no se hubieran evacuado en el plazo previsto en el mismo.

Sección 2ª.- Criterios de actuación y documentación que debe presentarse para la emisión de informes en materia de planeamiento urbanístico.

Art. 92.- Planeamiento general

1. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección.

2.1. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando el órgano competente los datos que disponga en Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, el Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural de Castilla y León o el Registro de Lugares Arqueológicos.

2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:

1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y clasificación del suelo.

e) Situación jurídica.

2. Determinaciones gráficas:

a) Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional. Escala: 1:25.000.

b) Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.

c) Fotografía que indique el bien.

d) Incorporación de los bienes a los planos de información y ordenación del documento.

B/ Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:

a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

b) Yacimiento arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.

c) Lugares arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.

2.3. Los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos, entendiendo por tales zonas arqueológicas, yacimientos arqueológicos inventariados y aquellos que se hallen inscritos en el régimen de Lugares Arqueológicos, se clasificarán como rústico con protección cultural, o en su caso con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2002, de 11 de julio. A estos efectos se realizarán los estudios y prospecciones necesarias para identificar todos y cada uno de los bienes arqueológicos existentes en los terrenos que clasificados como suelo rústico en cualquier categoría pretendan clasificarse con cualquier categoría de suelo urbanizable.

En los lugares arqueológicos incluidos en suelo rústico con protección cultural no deberán autorizarse usos excepcionales que puedan suponer un detrimento de los valores que han motivado su protección cultural.

De todo lo anteriormente expuesto se deduce que actualmente la legislación es explícita a la hora de abordar el patrimonio arqueológico en relación con el desarrollo urbanístico de las poblaciones ya que pretende crear un instrumento que regule su protección.

Para la consecución de los fines señalados en los párrafos anteriores, de cara a la redacción de este Catálogo Arqueológico se han desarrollado diversas actividades que de forma conjunta posibilitan obtener una información exhaustiva de la realidad arqueológica existente en la localidad de Villalba de Duero. De este modo, la estrategia metodológica se ha articulado en diferentes fases:

1º.- Investigación previa

Primeramente se ha llevado a cabo una investigación de la zona para obtener cualquier dato que nos pueda aportar información sobre la existencia de yacimientos arqueológicos vinculados con la superficie afectada.

A) *Vaciado bibliográfico*. Se han consultado publicaciones de carácter histórico así como bibliografía de carácter provincial y local de índole histórica, arqueológica, estudios de territorio, monografías locales. En este caso hay que destacar la escasez de publicaciones al respecto. A ello se ha sumado una consulta de los informes técnicos depositados en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos, Junta de Castilla y León los cuales responden a los resultados de prospecciones arqueológicas derivadas de actuaciones preventivas.

B) *Consulta del Inventario Arqueológico Provincial*. Gracias a ello se ha podido tener una información orientativa del desarrollo del poblamiento en esta zona.

C) *Estudio cartográfico y fotografía aérea*. El análisis se ha realizado por medio del mapa topográfico escala 1/25.000, mapas parcelarios y catastrales así como las fotografías aéreas y mapas del Sig Pac en diferentes escalas.

D) *Toponimia*. En este caso se ha tenido en cuenta la microtoponimia de la zona.

E) *Información oral*. Debido a la escasa información existente hemos encuestado a vecinos de la localidad quienes nos han aportado una información bastante precisa de los restos que se han conservado en la zona.

2º.- Trabajo de campo

Éste ha consistido en una prospección selectiva en la que se han elegido espacios susceptibles de localizar restos arqueológicos, lugares en los que se ha aplicado una prospección intensiva de de cobertura total.

El criterio de selección ha sido:

- Revisión de los enclaves arqueológicos a fin de otorgarles una protección en función de sus características y la intensidad de los restos arqueológicos.

- Zonas colindantes al núcleo urbano encuadradas dentro del ámbito de ampliación del casco urbano o en las que se prevea que en un futuro pueden ser objeto de una nueva expansión urbanística.

- Sectores en los que haya previsión de construcciones.

- Topónimos que puedan dar lugar a albergar restos arqueológicos.

- Espacios en los que las condiciones físicas del terreno supongan un factor de alta posibilidad para la detección de restos arqueológicos.

Para ello se ha contado con un equipo formado por tres/cuatro prospectores entre los que se han estableciendo bandas horizontales y/o transversales con una separación media de unos 20,00 m., equidistancia a veces reducida a 5,00 m en aquellas zonas en las que se han identificado vestigios arqueológicos.

Este tipo de actividad se considera como el método más idóneo para alcanzar los fines estipulados, ya que la prospección de superficie posibilita la representación de la morfología, naturaleza y localización de los restos arqueológicos en su caracterización como Patrimonio Cultural, y supone una contribución fundamental a la hora de evaluar los diferentes aspectos que pueden incidir en la protección del patrimonio arqueológico.

Se entiende por **prospección intensiva** la definición que recoge la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León en su art. 51.2 *"observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo"*, una actividad por lo tanto que conlleva a su vez, además de una inspección ocular otra serie de tareas complementarias de carácter documental.

A lo largo de la prospección se han analizado sistemáticamente todas las evidencias superficiales encontradas al objeto de posibilitar una posterior evaluación de las características cronológicas y funcionales de cada localización realizada. Los objetivos de esta prospección han sido: la localización, posicionamiento y documentación de los yacimientos arqueológicos y el estudio del grado de incidencias que cualquier obra que pueda ocasionar sobre ellos.

Durante el desarrollo de estos trabajos se han visualizado principalmente fragmentos cerámicos los cuales han sido documentados pero no recogidos para no mermar la representatividad cuantitativa del enclave y debido a que no se ha detectado alguna evidencia que pueda responder a un elemento excepcional.

3º.- Trabajo de gabinete

Tras la finalización de las actuaciones reseñadas anteriormente se ha redactado esta memoria técnica en la que se describen los trabajos desarrollados y los resultados obtenidos, incluyendo el pertinente Catálogo de Bienes Integrantes del Patrimonio Arqueológico y las normas para su protección, adecuado a los términos que establece el Decreto 37/2007, 19 de abril. Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. En el capítulo de Documentación Adjunta (V.2) se aportan las fichas de los yacimientos afectados redactadas de acuerdo con la legislación vigente así como las normas para su protección. Por otra parte, se han elaborado las fichas de Inventario Arqueológico Provincial de acuerdo con el formato establecido en la Comunidad de Castilla y León.

2.-MARCO GEOGRÁFICO

Villalba de Duero se localiza al sur de la provincia burgalesa, a unos 84 Km de la capital y al oeste de Aranda de Duero de la que apenas dista 4 kilómetros, por lo que desde un punto de vista geográfico su territorio se engloba de dentro de la Ribera del Duero.

Su término municipal limita al noreste y este con el territorio de Aranda de Duero, al sur con el término municipal de Castrillo de la Vega, al Suroeste con el de Haza, al oeste con el de Gumiel del Mercado y al noroeste con el de la Aguilera. Con una extensión de 14 Km^2, su geografía se vincula al paso del río Duero que, con una trayectoria este-oeste, constituye su límite meridional.

Villalba de Duero se identifica con la cuenca de depósitos terciarios de Castilla la Vieja y forma parte de la Unidad Morfoestructural de la Depresión del Duero, unidad constituida por la fosa terciaria del Duero dentro de la submeseta septentrional. A su vez se concreta a la subunidad de Riberas de Depresión, espacio que engloba tanto las llanuras de inundación como las terrazas. El límite de separación con respecto a la Campiña se sitúa en la cota máxima de los depósitos fluviales cuaternarios (VV.AA., 1988), y su paisaje se caracteriza por mostrar relieves ondulados con un escaso encajonamiento de la red fluvial de modo que su término presenta una altitud media de 830 m y un paisaje geomorfológico de superficies prácticamente llanas, sean terrazas aluviales o páramos calizos, aptas para el cultivo de regadío y cereal, o de cereal y viñedo en las suaves laderas y entre masas boscosas de pino y encina.

Su caserío se posiciona en unas coordenadas UTM. X: 438.196 e Y: 4.614.988, tomadas en el punto medio del plano topográfico escala 1/25.000, hoja nº 346-III (Aranda de Duero). Se sitúa en la margen derecha del río Duero, en un pequeño altozano a 815 m de altitud desde el que se divisa un territorio surcado por el arroyo Madre y dedicado principalmente a labores agrícolas y ganaderas que siguen constituyendo la base económica principal, si bien es cierto que en los últimos años su casco urbano se ha visto ampliado considerablemente al convertirse en un pueblo dormitorio dentro del cinturón de Aranda de Duero.

3.-ANTECEDENTES HISTORICO-ARQUEOLOGICOS

No resulta fácil indagar en la historia de Villalba de Duero, una localidad situada en la Ribera del Duero, perteneciente al partido judicial de Aranda y englobada en la Mancomunidad Ribera del Duero-Comarca de Roa.

Su actual caserío se posiciona a 1,5 Km aproximadamente al norte del cauce del río Duero, en un altozano emplazado en la margen derecha del mismo y con unas características morfológicas que sintonizan con la fisonomía de la zona ribereña. Indudablemente, la historia de esta Villa Blanca, como determina su nombre, queda intrínsecamente a las aguas fértiles del caudaloso río y a su amplio terrazgo propicio tanto para la agricultura como para la ganadería.

La primera fuente consultada para el conocimiento de su patrimonio arqueológico reconocido en su término municipal ha sido el Inventario Arqueológico de Burgos promovido por la Junta de Castilla y León (IACyL), en el que se revela la existencia de dos yacimientos. Debemos señalar al respecto que ambos han sido identificados en las campañas de prospección arqueológica llevadas a cabo por la empresa Aratikos arqueólogos, S.L., con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León, uno de ellos en 2003 y otro en 2005 siendo en este último año revisado el que se había reconocido previamente.

En la siguiente tabla se exponen las referencias más significativas de los yacimientos incluidos en el IACyL dentro de este municipio, si bien en párrafos posteriores se volverá a aludir a ellos dentro del contexto cultural con el que quedan asociados (plano 2).

YACIMIENTO	Nº INVENTARIO	COORDEN.	ADSCRIPCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
Virgen, La	09-438-0001-01	41º 41' 38" 3º 44' 01"	Bronce Medio	Sin diferenciar
San Pantaleón	09-438-0001-02	41º 41' 24" 3º 44' 57"	Moderno	Santuario, Ermita

Aunque a priori, la falta de referencias bibliográficas y la escasez de enclaves arqueológicos pueden hacer pensar que esta localidad ofrece un mermado potencial arqueo-histórico, una indagación más exhaustiva al respecto nos descubre una amplia riqueza de su pasado y la presencia de numerosos testigos arqueológicos, tal y como describiremos más detalladamente a lo largo de esta memoria.

Precisamente, las favorables condiciones geográficas han podido propiciar asentamientos tempranos en relación con la Ribera del Duero como se ha comprobado en otros pueblos cercanos. Así, este paraje llano conformado por llanuras diversas –páramos, valles, terrazas, cerros y tesos- implica un relieve de espacios abiertos y amplios horizontes que pudo ser aprovechado por el hombre desde la Prehistoria.

En el entorno de la Ribera del Duero ha quedado la huella del importante proceso megalítico acaecido a mediados del IV milenio antes de Cristo, desarrollado en el seno de las poblaciones neolíticas, ya que esta comarca se convirtió en vía de paso natural para estas sociedades que poseen como característica fundamental y unificadora la práctica de enterramientos colectivos en tumbas monumentales construidas con bloques de piedra de grandes dimensiones.

Desde mediados del III milenio antes de Cristo estos pobladores obtuvieron los conocimientos necesarios para el desarrollo de técnicas relacionadas con la fundición de los metales como revelan las informaciones obtenidas en algunos yacimientos situados en el sureste de la Cuenca del Duero, los cuales muestran fuertes semejanzas con respecto a su cultura material pudiendo encuadrase dentro del período Calcolítico precampaniforme de la Meseta Norte (ROJO y PALOMINO, 1993: 68).

Una ampliación de los estudios arqueológicos en la zona ha permitido sumar e indagar en nuevas estaciones arqueológicas en relación al Neolítico Interior descubiertos en Fuentecén, Haza y posiblemente en la Horra, unos asentamientos tempranos en las tierras de la Ribera del Duero que resultan escasos frente al importante número de yacimientos de filiación calcolítica localizados en Roa de Duero, Valdezate, Fuentemolinos, Haza, San Martín de Rubiales, etc. que admiten plantear la posibilidad de que nos encontremos ante la primera ocupación humana intensa y sistemática de las tierras ribereñas que provocaron una primera transformación del paisaje y un inicial aprovechamiento del medio (PALOMINO, ABARQUERO y NEGREDO, 2003: 78) decantándose principalmente por las tierras de campiña, de superficies generalmente planas y con suaves alomamientos relacionados con el escaso encajonamiento de la red fluvial (ibidem: 2003: 70).

Ya dentro de la denominada "Cultura del Bronce" es posible rastrear hábitat de Cogotas en varios yacimientos cercanos como Adrada de Haza, Carretera de la Horra (Roa), Olmedillo de Roa y Vadocondes (RODRÍGUEZ y ARNÁIZ, 1993: 84-85). Dentro del término de Villaba de Duero, se identifica el yacimiento **nº 6 La Virgen**, con restos de cultura material en el entorno de la Ermita de la Virgen del Prado y a ambos lados del camino de acceso, a unos 1.250 m del caserío en dirección noreste. En este caso, en una extensión de 2,63 Ha se han constatado fragmentos de cerámica elaborada a mano con barros relativamente decantados, pertenecientes a recipientes horneados en ambiente reductor y con un tratamiento superficial basado en técnicas de bruñido, alisado, e incluso en algún caso escobillado. Desde el punto de vista morfológico se trata de vasos de grandes formas, y con una amplia gama de decoración: aplicada, digitada, incisa etc. Junto a estas piezas fue identificado un fragmento de mano de molino de arenisca perteneciente a la parte moliente del mismo.

El declive del Cogotas I, entre el 800 y 750 a.C, viene a coincidir con la llegada de nuevos pobladores que darán lugar a la Edad del Hierro. Esta renovación cultural que se produce en todo el entorno peninsular ha quedado sujeta a una subperiodización en la que se ha determinado una Primera Edad del Hierro, a la que se denomina Hierro I, que abarcaría desde el 750-700 a. C hasta el 350-300 a. C. y una Segunda Edad del Hierro –Hierro II- desde finales del siglo IV a.C. hasta la época del emperador Augusto; sin que esto signifique que se desarrolle un horizonte cultural de forma uniforme en todo el territorio.

En el caso de la Ribera del Duero, los asentamientos documentados en la Primera Edad del Hierro muestran unas semejanzas en cuanto a su ubicación: preferencia por lugares altos con fines defensivos situados al borde de cursos fluviales, su dedicación agrícola, ya que este tipo de sociedades utiliza con fines productivos las tierras próximas a los cauces de los ríos, y su amplitud espacial. Estos enclaves poseen semejanzas en lo que a cultura material se refiere que se ha denominado como "facies cultural El Soto", y prácticamente todos continuaron su existencia en el proceso de celtiberización. Dentro de este período cronológico son representativos los yacimientos de Adrada de Haza, La Vid, San Martín de Rubiales y Roa, habiéndose registrado en los dos últimos, casas con planta circular elaboradas con adobe o ramaje características de esta época (SACRISTÁN, 1993: 92).

El paso de la Primera a la Segunda Edad del Hierro se produjo con gran rapidez

y supuso una nueva transformación de casi todos los aspectos de la cultura precedente, aunque se ha registrado una cierta continuidad de sus pobladores y del tipo de poblamientos. A finales del siglo IV a. C. llegan a la zona ribereña corrientes de influencia celtibérica absorbidas por estas sociedades aquí presentes. Los principales cambios en cuanto a la cultura material versan sobre la utilización generalizada de utensilios de hierro, donde destaca la utilización del torno de alfarero, la reja de arado y el molino circular, y a nivel cerámico el material registrado es el realizado a torno con decoración geométrica pintada.

Son numerosos los pueblos prerromanos que se citan en los textos clásicos, quedando en el sector meridional de la provincia burgalesa ocupado por los vacceos, emplazados en la mitad oeste y entre los que destaca la ciudad de Rauda asimilada con la actual Roa de Duero, y los arévacos que se extendían en la mitad oriental quedando principalmente representados por la ciudad de Clunia, capital de Convento Jurídico e identificada en Peñalba de Castro. Villalba de Duero constituiría un territorio fronterizo entre ambas tribus.

La Meseta siempre fue un territorio codiciado por los romanos ya que en ella buscaba fuerza humana, riqueza minera, agraria y sus posibilidades estratégicas para el control militar (PRADALES, 2005: 51). La llegada del Imperio Romano a esta zona se debe a las incursiones realizadas por T. Sempronio Graco a comienzos del siglo II a. C. En una primera fase de contacto entre culturas no se puede hablar de romanización absoluta, exceptuando el caso de Clunia, a pesar de que estas compañas dejaron cierta influencia en las poblaciones indígenas que aquí habitaban, hecho que puede constatarse con la emisión de moneda romana.

El siglo I a. C. está marcado por enfrentamiento político entre Pompeyo y Sertorio, que desembocará en la consiguiente Guerra Sertoriana, con consecuencias negativas para Hispania, ya que el rebelde Sertorio utilizó este espacio para hacerse fuerte frente a la Roma oficial. En este episodio bélico se vieron involucradas las poblaciones indígenas que sufrieron las destrucciones y la inseguridad típica de cualquier enfrentamiento. Por su parte, Clunia, una vez muerto el general en el año 72 a. C., se adscribió a un grupo de ciudades reacias a la rendición.

Esta época de inestabilidad trajo como consecuencia ocultaciones de bienes como monedas joyas u otros objetos de valor, como es el caso de Roa, Palenzuela, Padilla de Duero y Pinilla Trasmonte, y también tuvo lugar la destrucción y desvanecimiento de algunos núcleos como Pinilla Trasmonte, Arauzo de Torre, La Vid, etc. A pesar de todo, durante el transcurso de este siglo no deja de haber escaramuzas rebeldes a favor de la causa sertoriana en la comarca ribereña (SACRISTÁN, 1993: 107-108).

El desarrollo económico de estas sociedades prerromanas se sustentaba en la explotación agrícola y ganadera. Con la llegada del Imperio Romano, pese a que no se puede baremar con exactitud la influencia en el ámbito agrícola, si que podemos reseñar un proceso de incremento del terreno cultivable en la zona de la Ribera del

Duero. Este fenómeno se lleva a cabo gracias a la ubicación de colonos y a la fundación de nuevos núcleos. Pero el cambio económico por excelencia de esta época es el paso de una forma de vida basada en la subsistencia a otra que engloba un desarrollo económico de mayor amplitud fundamentado en la explotación latifundista que puede estar relacionado con los asentamientos de la ribera enmarcados en Clunia y Baños de Valdearados. El otro pilar económico era la ganadería basada en el ganado lanar y vacuno, con fines alimenticios, y el caballar considerado de una calidad superior al romano (PRADALES y SAGREDO, 1993: 183-185).

Una vez que Hispania fue romanizada, este territorio quedó incorporado a la Provincia romana Tarraconense. Aunque parece que hasta la fecha no se han descubierto vestigios de este período en Villaba, lo cierto es que de forma puntal y somera se hace referencia[1] a la existencia de una villa romana al noroeste de la ermita de la Virgen del Prado, una circunstancia que pudo motivar que en este lugar se desarrollara un poblamiento estable durante la Edad Media. Resulta revelador el hecho de que en esta zona haya un pago con el nombre de Quintanilla por lo que una intensiva prospección del paraje finalmente nos ha permitido confirmar la presencia de fragmentos cerámico del tipo Terra Sigillata Hispánica en el lugar –yacimiento **nº 7 Quintanilla**-.

A falta de una mayor investigación, este enclave podría considerarse como un asentamiento rural tipo villae, fenómeno relevante desde el punto de vista económico y que tiene lugar principalmente en toda la Hispania Romana en el siglo III d. C. y, cómo no, también en la zona de la Ribera del Duero. Estos lugares de asentamiento pueden responder, bien a mansiones con fines de recreativos de las clases sociales más pudientes, o bien a núcleos con una función económica productiva agropecuaria, pudiéndose dedicar al comercio exterior y de gran escala; en la elección del lugar primaba la salubridad de la zona, de ahí la proximidad a cauces de ríos, así como la cercanía a una urbe de cierta categoría con el fin de poder dar salida los excedentes producidos en la villa (SAGREDO y PRADALES, 1993: 202-206).

El transporte principal en Hispania fue el terrestre, de ahí la extensa red viaria con la que no sólo se enlazaban las principales ciudades si no también, por medio de caminos de segundo orden, los diferentes sitios romanos. En el sur de la provincia, la mayor parte de ellas entroncaban en Clunia, quedando cerca de la zona en estudio la vía 27 del Itinerario de Antonino, *Vía Ab Asturica per Cantabriam Caesaraugustam* que enlazaba los conventos jurídicos de Astorga, Clunia y Caesaraugusta, con la que se enlazaban las mansiones de Roa y Clunia atravesando el término de Aranda de Duero. (ABÁSOLO, 1978: 29).

Con el mandato de Diocleciano en el Bajo Imperio tuvieron lugar una serie de cambios de tipo administrativo, una reorganización espacial llevada a cabo entre los años 284 y 288 d. C. que afectó de forma clara al entorno de la Ribera del Duero, ya que es entonces cuando se crean las nuevas provincias Bética, Lusitania, Cartaginense, Gallaecia, Tarraconense y Mauritania Tingitana, implicando la fragmentación de la antigua provincia Citerior Tarraconense en tres: Gallaecia, Tarraconese y Cartaginense, siendo dividido entre estas dos últimas el territorio anteriormente dependiente del Convento Jurídico de Clunia (SAGREDO y PRADALES, 1993: 210). Pese a estos cambios

[1] Esta noticia la hemos extraído de un artículo publicado en Internet por un vecino de la localidad: Alejandro Desiderio Casado Alcalde, y que versa sobre la historia del pueblo.

de índole administrativo, la economía de la Ribera no se vio mermada por este hecho, muestra de ello es la enorme producción de los alfares dedicados a la fabricación de *sigillatas* tardías, que ha llevado a pensar en la existencia de un foco productor en el entorno de la Ribera del Duero y los numerosos artesanos broncistas establecidos en la zona (ibidem: 213-217).

A partir del siglo V se inicia en la Península Ibérica una nueva etapa cultural vinculada a los visigodos de los que en esta zona han quedado vestigios en Clunia, Hinojar del Rey y Roa, permitiendo pensar en la importancia que aún tenían estos poblamientos tras la desarticulación del Imperio Romano (NUÑO, 2001: 84). La necrópolis de "Las Tenerías" documentada en Roa constituye un exponente de los conjuntos funerarios tardoantiguos de la comarca ribereña del Duero que permite aventurar que dichas tumbas pertenecen a un grupo humano hispano-visigodo que permanece, a partir del siglo VI, asentado en el cerro de Roa y que muestra ciertos símiles con las necrópolis de la Ermita de Santa Cruz en Valdezate, Torre de Peñafiel o Padilla de Duero entre otras (PALOMINO, NEGREDO y ABARQUERO, 2003: 134-135).

Con la invasión musulmana en el año 711 tiene lugar un proceso de cambio que rompe con lo anteriormente establecido, en cuanto a organización espacial y modo de vida se refiere. Pese a las teorías emitidas por Claudio Sánchez-Albornoz sobre el "desierto del Duero", parece ser que en este entorno sí hubo grupos de gentes qué, aunque desestructuradas, se encontraban en estos territorios ribereños a pesar de los problemas que el habitarlos conllevaba, y la línea de Duero fue durante mucho tiempo la frontera entre cristiano y musulmanes, quedando testigo de ellos algunas plazas fortificadas y pudiendo considerar, que una gran parte de los pueblos de la Ribera del Duero nacen en la época de Repoblación, y casi todos mantienen en buena medida su herencia medieval con unos núcleos urbanos y un paisaje que recrea la transformación realizada por los habitantes de aquella época.

El poblamiento del norte ribereño queda vinculado al hecho de que el rey García I ordenó a sus condes, en el siglo X, extender el reino cristiano hasta el norte del río Duero, hecho recogido por los *Anales Castellanos Primeros*: "En la era DCCCCL [año 912] poblaron los condes Nuño Núñez, Roa, Gonzálo Téllez, Osma, Gonzalo Fernández, Aza, Clunia y San Esteban, junto al río Duero". Este afán expansivo unido a la muerte de Almanzor en 1002 y a la desintegración sufrida por el Califato de Córdoba entre 1009-1039, llevó al reino cristiano al control absoluto de la zona. El Condado Castellano con Sancho García al frente se mostraba cada vez más poderoso, lo que le llevó en 1001 a recuperar las plazas de San Esteban de Gormaz, Aza, Clunia, Sepúlveda y Atienza, convirtiéndose en reino en el año 1037 con Fernando I que conquistó de forma definitiva Gormaz en 1059 (NUÑO, 2001: 86-87).

Los siglos X y XI verán como la colonización se hace efectiva al norte del río Duero documentándose innumerables nombres de términos poblacionales siguiendo un orden cronológico y espacial de norte a sur, en donde Gumiel de Izán queda ya referido en el año 1042. Es en este siglo cuando fueron reconocidos los derechos del conde de Castilla mediante el Alfoz de Clunia 1017, alfoz al que perteneció Villalba de Duero. Este alfoz aparece ya reflejado en el año 978, en el documento fundacional de Covarrubias es decir, antes que las fuerzas de Almanzor desalojaran a los cristianos de Clunia y asentaran en ella una guarnición musulmana en el año 995 que derrumbaría la administración condal del Alfoz (MARTÍNEZ DÍEZ, 1982: 212).

La organización territorial al norte del Duero durante estas centurias se llevó a cabo por medio de alfoces es decir, circunscripciones formadas por aldeas dependientes de un castillo administrado por un tenente, delegado del conde que a su vez se situaba inmediatamente por debajo del monarca.

La principal fuente económica se basaba en la agricultura a pesar de sus bajos niveles de productividad, y cada núcleo urbano se situaba en el centro del terreno adaptado para la práctica agrícola. Estas formas de explotación agrícola no facilitaban el desplazamiento a largas distancias para practicar el cultivo, surgiendo un nuevo núcleo poblacional en caso de que la distancia aumentara en demasía (NUÑO, 2001: 84-85). El desarrollo en las formas productivas y la introducción de la mula permitió la colonización de un número mayor de tierras, ganando terreno a zonas de monte, implicando la desaparición de los núcleos más pequeños dependientes de villas más importantes, y una ubicación, de forma progresiva, en zonas más próximas a los fondos de los valles, a excepción de los casos de Roa y Aza. En todo este proceso expansivo tuvo una gran importancia el cultivo de la vid y la elaboración del vino, como recuso alimenticio, aspecto tal que se relaciona con la ubicación de importantes monasterios en esta zona (ibidem: 89-100).

Entre los siglos XII y XV la organización del territorio sufre una serie de cambios a raíz de la creación de la *Merindad Mayor de Castilla*, dirigida por un Merino Mayor en representación regia. Esta gran circunscripción quedaba dividida a su vez en Merindades menores. Con el paso del tiempo los reyes entregaron a señores laicos y eclesiásticos, y en ocasiones a grandes concejos, algunos territorios anteriormente regidos por sus delegados. Por lo tanto durante los siglos X y XI, las poblaciones del norte del Duero se agruparon en el Alfoz de Clunia, mientras que entre los siglos XII-XV se repartieron entre las merindades de Santo Domingo de Silos y del Cerrato, tal y como revelan las numerosas publicaciones de G. Martínez Díez.

Integrada a su vez en el Alfoz de Clunia estaba Aranda de Duero, en calidad de aldea realenga bajo el mando del merino. En el primer tercio del siglo XI ya era un incipiente de población estable, y a finales de dicha centuria o principios del siglo XII construye sus murallas a expensas de sus vecinos y aldeas, dentro de las cuales ya pudo estar Villalba.

La primera mención que hemos podido localizar sobre el pueblo que nos ocupa está fechada en abril de 1054, donde aparece formando parte de unos pueblos que fueron cedidos al poderoso monasterio de San Pedro de Arlanza por parte de Mamadona, Pedro, su hijo y hermano Muño Gustios.: *"...mea porciones in Villa alba..."* lo cual hace alusión al primitivo nombre que luego se complementó como Villalba de Duero (SERRANO, 1925: 114-115).

El Padre Conrado Oquillas señala que en el año 1227 Villalba ya aparece en documentos oficiales, como aldea de Aranda, junto con la Aldea del Prado, año en el que Aranda todavía pertenecía a la antigua Merindad de Silos, ya que es en 1291 cuando fue eximida como tal por el rey Sancho el bravo (OQUILLAS, 1954). Este hecho de nuevo es recogido por S. Velasco quien señala al hablar de Aranda: "Al lado de las parroquias e imbuido de su espíritu religioso se había formado el municipio y su concejo, compuesto de clérigos, fijodalgos y homes buenos de la villa y de las aldeas que

constituían su tierra, Villalba con el Prado, Sinovas y Fuentespina con Casasola, las cuales, previa elección de sus compromisarios, verificada por cuadrillas a la vera misma o en los atrios de la iglesias, se reconocían con competencia para elegir personeros y procuradores generales que representasen a todo el concejo en las cuestiones de interés común y en la asistencia a las mismas Cortes de Castilla, que convocaban los Reyes. Gobernábase, a lo que parece, la villa por el fuero general de Extremadura. Libre y exenta ya de la merindad de Silos, que llegaba hasta el término de Aranda, y gozaba de aquellas franquicias y ventajas tan apetecidas por otros pueblos, que le confería su condición de realenga, y de algunos privilegios más que le concedieran los anteriores Monarcas." (VELASCO, 1983).

En el año 1393 vuelven a aparecer en los archivos municipales Villaba y el Prado como aldeas pertenecientes a Aranda, mientras que en 1430, se firma en Villalba un contrato de renta de la Finca de Revilla de los Olleros, sita en el Pago de la Paliza en Quemada, a favor de Aranda: "El contrato fue autorizado en 1429 por el Papa Martín V quien encomendó al obispo don Juan de Luna que estudiase las diferencias surgidas entre el municipio y el monasterio [La Vid]y, después de bien conocido el asunto y de haber recibido declaración de varios testigos, vecinos de los pueblos cercanos a la finca (de Zazuar, Vadocondes y Fresnillo) informó favorablemente la venta en escrito firmado en Villalba con fecha 27 de Marzo de 1430" (SANZ, 1975). En 1432 se resuelven los conflictos por lindes, caza y rozas entre Aranda y Haza en los límites de Castrillo de Haza y de Villalba de Aranda, En 1450 los documentos municipales reflejan nuevas discusiones entre Villalba y Aranda por cuestiones de pastos en la Ventosilla, y con anterioridad se cita el "Montecillo de Villalba" entre la aldea de dicho nombre y el río Duero y de "*omes buenos de Villalba e del Prado*" que intervinieron de testigos de un pleito que tuvieron los habitantes de Aranda con el pueblo de Quemada sobre la demarcación de los límites de ambos pueblos y derechos de pastos en sus respectivos montes de la Vid, el Segadero, Valdecuendes (Vadocondes y Zazuar) (OQUILLAS, 1954).

Estos son tan sólo algunos ejemplos documentales que atestiguan la antigüedad del pueblo de Villalba, pero a través de ellos también se hace constar la Aldea del Prado de forma conjunta a la de Villalba. G. Martínez Díez identifica aquella con el despoblado de Santa Cecilia, a unos 1.300 m al NE del pueblo de Villalba según la tradición oral, y con unas coordenadas geográficas: Latitud 41º 41' 32" y Longitud 0º 02' 55". Señala a su vez que debió convivir con Villalba aunque posteriormente quedó relegada a favor de esta última, quedando hoy únicamente su ermita (MARTÍNEZ DÍEZ, 1987: 233).

Son de nuevo las minuciosas informaciones del P. Oquillas las nos aportan los datos más reveladores al respecto. Esta aldea se emplazaba en el altozano que hoy preside la **Ermita de la Virgen del Prado (nº 3)** y en sus alrededores. Este autor incluso señala que los labradores frecuentemente encuentran vestigios de cimientos de las casas, ladrillo, piedras y tejas, así como, en un lugar más apartado, huesos humanos, restos que viene a determinar de existencia de una iglesia, una población y un cementerio. Es posible que esta aldea ya existiera con anterioridad a la de Villalba, así citada en documentos oficiales por estar cerca del prado, aunque su situación junto a la Fuente del Corcho, antiguamente llamada Fuente de Santa Cecilia, ha debido motivar que a veces se refieran a ella con este nombre. Se desconoce la fecha de de su nacimiento así como la de su extinción, al igual que las verdaderas causas que acentuaron su despoblación. De nuevo el mismo autor plantea que pudo deberse a las

duras condiciones climáticas del lugar o quizás a una invasión de grandes hormigas, propuesta que se es recogida por M. Barona en su artículo: *Villalba de Duero: La leyenda de las termitas,* publicado en el Diario de Burgos el 28 de julio de 1985. Esta razón también se rastrea en otras localidades cercanas y así, a la plaga de estos insectos se atribuye el despoblado de la Aldea de Monzón en Gumiel del Mercado (ESTEBAN, 2000: 78).

Entre el espacio comprendido entre dicha ermita y el actual núcleo poblacional, los trabajos de prospección actualmente acometidos han permitido el descubrimiento de dos nuevos enclaves arqueológicos: el yacimiento **Carraguilera (nº 8)** situado en la margen occidental del camino que enlaza ambos términos y reconocido gracias a la presencia de abundantes fragmentos cerámicos pertenecientes a producciones pleno/bajomedievales, y el yacimiento **La Bobona (nº 9)** a escasos metros al sur y en la linde oriental en donde los fragmentos de tipo común y sin tratamiento superficial quedan asociados a piezas de loza o recipientes con cubierta estannífera sobre los que se han pintado motivos geométricos principalmente en azul, que permiten contextualizar en enclave entre los períodos bajomedieval y moderno.

P. Oquillas nos informa de que en el actual núcleo de Villalba existen bodegas subterráneas más antiguas que su núcleo urbano y que pertenecían a los vecinos del Prado, ya que en aquel lugar de ricos viñedos no existían cerros apropiados para dichas construcciones. Por otra parte éstos vieron como en Villalba los pastores del Conde de Jaramillo construían numerosas tenadas a las que rápidamente se les fueron añadiendo modestas casas; se iniciaba en ésta un despliegue que terminó arrastrando a sus vecinos, existiendo entre ellos una buena relación, documentada al menos hasta mediados del siglo XVI. De aquel caserío hoy tan sólo queda su ermita, si bien su actual fábrica es una obra del siglo XVIII.

A partir del siglo XVI se conservan los libros parroquiales de la iglesia de parroquia de San Miguel, generándose a partir de entonces un copioso fondo documental que ilustra algunos aspectos de la vida en el pueblo, toda vez que se registran partidas de bautismo y defunciones, litigios, estatutos de cofradías (como la de San Miguel), matrimonios etc. Las primeras partidas parroquiales son del mes de abril de 1566 en las que se estima la existencia de unos 30 vecinos. En el censo de 1591 se puede leer: *"Villalva",* con un total de 47 vecinos; 46 pecheros y un clérigo (ESTEBAN, 2000: 70).

Este pueblo generado como un núcleo agrario medieval, al igual que otros similares de la comarca, muestra una morfología urbana en cierto modo desconocida. Este tipo de poblamientos parecen regirse por un plano abierto y quizás, más desordenado que los que surgen con una función militar o con alguna vinculación religiosa; sus plazas son de tamaño reducido debido a la inexistencia de mercado, y a veces surgidas como simples bifurcaciones de calles, calles ligadas a los caminos trazados hasta las aldeas inmediatas o para acercarse a sus campos (NUÑO, 2001: 99). Parece ser que en Villalba el germen urbano más antiguo se localiza en el alto de San Pedro, el cerro más alto que, situado en la margen occidental, domina el actual caserío. En este lugar se halla la **Ermita de San Pedro (nº 2)** cuya fecha de construcción es inédita y su actual fábrica es una reconfección de 1946, una fecha que figura en el testero del altar. Poco a poco la población a raíz de su independencia de la villa de Aranda, se fue

extendiendo hacia el este generando un espacio articulado en torno al Ayuntamiento y la Iglesia **Parroquial de San Miguel Arcángel (nº 1)**, una iglesia cuyas obras se iniciaron en el año 1734 posiblemente sobre el espacio que ocupara una anterior de menores dimensiones, ya que en el siglo XVI ya existió la parroquia de Villaba.

Sus calles son desiguales y tortuosas si bien, muestran cierta homogeneidad en su trazado y homogeneidad en cuanto al número de las trazadas de este a oeste o de nortes a sur. La mayor parte de ellas aún conservan un nombre que alude a los caminos: de la Aguilera, Virgen del Prado, de las Eras, de Aranda, Carresantiago, de la Iglesia, de la Fuente, etc., o que reflejan la presencia de hitos significativos: Del Peral, De las Peñas, De las calaveras, o calle del rollo por ejemplo, siendo esta última la que se define en el corazón del caserío con mayor longitud y en dirección este-oeste. El tamaño de esta aldea pudo fácilmente no exceder del tamaño de la parroquia. En cuanto a las casas, apenas hay edificios significativos y a excepción de algunas situadas en las inmediaciones del ayuntamiento, el resto prácticamente responden a modelos de época contemporánea, aunque es de suponer que la mayor parte de los edificios contaban con una sencilla arquitectura popular basada en recintos de pequeña magnitud y corrales. Debido a su condición agraria, en las inmediaciones existían construcciones y estructuras relacionadas con esta actividad, eras, huertas, bodegas etc., elementos que aún se conservan.

La vinculación de este núcleo agrario a su vecina Aranda motivó que en el año 1633 el Concejo de Villalba, teniendo en cuenta el abandono que sentía a nivel jurisdiccional, decidera emprender las gestiones para solicitar al rey su independencia, conseguir el rango y privilegio de villa, y segregarse de Aranda. El 20 de noviembre de ese año se otorgó un poder al párroco D. Bartolomé González para los trámites necesarios y no se obtuvo del monarca una respuesta negativa pero se exigió un alto pago que lógicamente el reducido número de vecinos no podía asumir. En vista de ello decidieron pedir ayuda al Conde de Castrillo, D. García de Avellaneda y Haro quien asumió el importe convirtiéndose en dueño y señor de la nueva villa.

El 12 de enero de 1639, el Rey Felipe IV firmó el título de Villa para Villalba y el 24 del mismo mes y año se ejecutó; y se confirmó este privilegio en favor del Conde de Castrillo, el 30 de Septiembre de 1643. El texto de la exención comienza así:

> *"Eximo a Vos, lugar de Villalba del derecho que en él tienen los Alcaldes de Aranda; y la hago villa de por sí y sobre sí, con jurisdicción civil y criminal, alta, baja, meromixta imperio, en el dicho lugar y su término, con derecho de vida o muerte, y de poner horca, picota (rollo), azote, cepo, grillos que se acostumbran en las villas" ...*

Posteriormente este privilegio fue ratificado por Carlos III en decreto 19 de diciembre de 1774 y por el rey Fernando VII el 18 de septiembre de 1814 y en julio de 1830. En la misma célula de concesión de villazgo quedaron definidos los límites de su nueva jurisdicción, y esta nueva condición motivó el crecimiento del núcleo urbano.

En el último cuarto de siglo, 1670, García de Avellaneda continúa como señor de las tierras de Villalba, según se desprende de su testamento (FERNÁNDEZ, 1899: 153-157):

"...García Avellaneda además ostentaba los siguientes títulos: "Gentil hombre de la cámara de S . M. el Rey Felipe IV, de sus Consejos de Estado y Guerra, Presidente de Castilla, Comendador y Obrero mayor de Calatrava, Alcaide perpetuo y Guarda mayor de la Casa de la Contratación de Sevilla y Lonja de la misma ciudad, Alcaide de las fortalezas de Alhama, Atienza y Molina, Alguacil mayor de la villa de Aranda de Duero, Señor de las villas de Villalba y Quemada, Fiñana, Ablua y la Abrucena..."

D. García de Avellaneda y Haro. Conde de Castrillo. Biblioteca Nacional. Madrid.

La importante recopilación efectuada por el Marqués de la Ensenada, en abril de 1751, arroja algunos elementos importantes sobre Villalba que consideramos oportuno mencionar partiendo del número de pregunta.[2]

Pregunta Nº 2. Si es de realengo o de señorío, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce.

El Conde de Castrillo mantiene la propiedad sobre la villa.

Pregunta Nº 3. Qué territorio ocupa el término, cuánto de levante a poniente y del norte al sur, y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas, qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

[2] Archivo General de Simancas. CE_RG_L016

De circunferencia dos leguas, media legua de norte a sur y otra media de este a oeste.

Pregunta Nº 17. Si hay algunas minas, salina, molinos harineros u de papel, batanes u otros artefactos en el término, distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

No hay "...ninguno de los artefactos de los que expresa la pregunta..."

Pregunta Nº 21. De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en la casas de campo o alquerías.

120 vecinos

Pregunta Nº 22. Cuántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas; y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

118 casas, 2 inhabitables y 3 arruinadas

Pregunta Nº 29. Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población.

Un mesón, carnicería unida al ayuntamiento,

Pregunta Nº 30. Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

No hay hospitales.

Pregunta Nº 38. Cuántos clérigos hay en el pueblo.

Un cura, el párroco y un sacristán que atienden la parroquia bajo la advocación de San Miguel.

Pregunta Nº 39. Si hay algunos conventos, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.

No hay convento

En el último cuarto del siglo XVIII, hacia 1788, en la prolija obra de Loperraez Corvalán aparece Villalba con un total de 131 vecinos (LOPERRAEZ, 1978: 182), lo cual la ubica como una de las principales villas del Arciprestazgo de Aranda.

Por Madoz, ya en pleno siglo XIX sabemos que pertenecía al partido judicial de Aranda de Duero y a la diócesis de Osma. Para entonces tenía 160 casas, con 108 vecinos y 386 personas una escuela de instrucción donde estudiaban chicas y chicos, una iglesia parroquial bajo la advocación de San Miguel, atendida por un cura párroco y un sacristán, además de la ermita de San Pedro de la que señala:

> *"A la entrada de la población, por el camino de Aranda se haya una ermita de San Pedro, con el cementerio contiguo a ella, al pie de la colina, dentro de la misma, hay una fuente con un pilón grande para abrevadero, y otro mayor más abajo que sirve de lavadero de ropas..."*(MADOZ, 1946:165)

Los principales fundamentos productivos estaban vinculados a cereales, legumbres y hortalizas, complementado con la cría de ganado lanar y cabrío, así como la caza, sobre todo liebre, conejos y perdices.

Fue precisamente en el siglo XIX cuando los villalbinos sufrieron sucesivas catástrofes que indudablemente mermaron la población y el rendimiento de su terrazgo. En los albores de la centuria los conflictivos avatares de la Guerra de la Independencia derivados de la lucha contra la invasión francesa acarrearon numerosos desastres no solo a la población si no también a su patrimonio. En Villalba, la ofensiva supuso la destrucción de la **Ermita de San Pantaleón (nº 4)** y la ocupación y profanación de sus santos edificios (OQUILLAS, 1954). Posteriormente, en los años 1850 y 1886 debieron resistir el envite del cólera morbo, y en 1889 una invasión de insectos denominados popularmente "cuquillos"; tampoco los comienzos de la nueva centuria fueron fáciles al respecto ya que los años 1903 y 1920 quedaron señalados en los documentos del pueblo como años aciagos a consecuencia de la sequía. La construcción del nuevo cementerio fuera de los ámbitos de culto y alejado del caserío, acorde con las nuevas instrucciones de la época, debió implicar la desaparición de la Ermita de la **Virgen del Camino (nº 5),** presumiblemente situada en el actual camposanto y al pie del camino principal (ibidem)

Sin embargo, Villalba, como muchos pueblos de la comarca, ha seguido manteniendo un índice de población más o menos estable a pesar de la tendencia generalizada de emigrar hacia las ciudades más próximas, un trayecto actualmente en receso ya que precisamente la proximidad a Aranda es la que tiende a convertir los núcleos perimetrales en nuevas zonas de residencia. Así, el censo poblacional de 1900 señala 171 el número de células recogidas las cuales traducen una población de hecho de 554 individuos y una población de derecho 464 de los que son residentes presentes 550 y residentes ausentes 67 a los que se suman 4 transeúntes.

4.- RESULTADOS

La preservación del patrimonio cultural de nuestras localidades es uno de los objetivos fundamentales de la normativa y legislación actual, y para ello se considera necesario la elaboración, en cada una de ellas, de un Catalogo de Bienes Integrantes del Patrimonio Arqueológico así como una normativa que garantice su protección. Por ello, el fin principal de esta documentación arqueológica ha sido reunir una amplia información del territorio a fin de compilar aquellas evidencias arqueológicas que se distribuyen en el mismo y establecer criterios que permitan su salvaguarda y protección.

Evidentemente, para obtener el registro total de los vestigios arqueológicos hubiera sido necesario prospectar de forma intensiva todo el territorio y aun así,

tampoco los resultados serían totales debido a que se trata de una inspección superficial. En este caso, la estrategia metodológica seguida para la elaboración del catalogo se ha abordado principalmente por medio de un análisis histórico-arqueológico del municipio y mediante una prospección arqueológica selectiva atendiendo a diversos y variados lo que se ha traducido en el análisis de una amplia superficie, y que a pesar de ello, insistimos, tan sólo es representativa.

Debemos señalar que la documentación bibliográfica sobre esta población es poco extensa, y las monografías sobre ella son inexistentes, por lo que para paliar este déficit se ha indagado en otras fuentes que abarcan una demarcación mucho más amplia, a fin de obtener alguna información que pudiera revelar indicios sobre el desarrollo histórico-poblacional del lugar. En este sentido, debemos destacar la valiosa información aportada por en Padre Conrado Oquillas en un texto mecanografiado hacia el año 1954 ya que en él se detalla información archivística al igual que noticias de aquel tiempo que en la mayor parte de los casos ya se han perdido en la memoria. Por otra parte también hemos sondeado en diversos archivos como el Archivo Provincial de Burgos, Archivo Histórico de la Catedral de Burgos, Archivo de Simancas y Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, en los que realmente las entradas directas sobre Villalba de Duero apenas nos han aportado nuevos datos al respecto. Todos los datos extraídos nos han permitido desarrollar el corpus documental que se presenta en el capítulo anterior.

Esta labor documental ha quedado completada con una encuesta oral a diferentes vecinos quienes prácticamente desconocen la presencia de restos arqueológicos a excepción del despoblado de la Virgen del Prado, la ubicación de la ermita de San Pantaleón, y la presencia de enterramientos en la ermita de San Pedro.

Así, desde el punto de vista arqueológico la información más precisa y directa la encontramos en las Fichas de Inventario Arqueológico del municipio aunque tan sólo son dos los enclaves registrados:

YACIMIENTO	Nº INVENTARIO
Virgen, La	09-438-0001-01
San Pantaleón	09-438-0001-02

En cuanto a actuaciones arqueológicas, en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos hay constancia de dos actuaciones arqueológicas realizadas dentro del término municipal de Villalba de Duero, ambas dentro del marco de gestión patrimonial.

La primera intervención fue realizada en el año 2003 y el relación al "Proyecto de Ampliación de 1.600 plazas de una explotación de ganado porcino de cebo" (ALACET Arqueólogos, 2003). Por tanto, el Estudio de Impacto Arqueológico recogido a su vez dentro del Estudio de Impacto Ambiental exigido por la legislación vigente, se concretó en el análisis de la parcela 263 del polígono 15 de acuerdo con el Catastro de Rústica de Aranda de Duero, una superficie de 3.762 m^2 ubicada al oeste del casco urbano. Los trabajos de prospección arqueológicas realizados así como las tareas de documentación complementarias pusieron de manifiesto la inexistencia de evidencias arqueológicas en el lugar sometido a análisis.

Al año siguiente -2004-, el Proyecto de Apertura de una explotación minera para la extracción de áridos silíceos denominada "El Carrascal" conllevó nuevos trabajos de documentación arqueológica que permitieron la evaluación de una amplia superficie de 106 Has conformada por diversas fincas rústicas emplazadas en los Polígonos nº 11, 12, 13 y 14 situados al suroeste del término municipal de Villalba de Duero. Los resultados obtenidos tras la fase de prospección arqueológica intensiva y de cobertura total revelaron la carencia de restos arqueológicos en la zona afectada por el proyecto. (DELGADO ARCEO, 2004). En el año 2007 se prospecta una superficie de 2,20 Ha con motivo del Proyecto de explotación denominada "La Pradera", emplazada en el sector oeste del término municipal, sin que se detectaran evidencias arqueológicas (DELGADO ARCEO, 2007)

Una vez procesados los datos obtenidos se iniciaron las labores de prospección arqueológica mediante la inspección ocular de diversos espacios seleccionados de acuerdo con un criterio preestablecido y en los que se han obteniendo unos resultados en los que se han estimado varios parámetros de análisis: accesibilidad, intensidad y visibilidad.

PARÁMETROS DE ANÁLISIS:

A) Accesibilidad

El ámbito de estudio está integrado tanto por espacios urbanos como rurales. Así, en las fincas destinadas a trabajos de campo las parcelas son de libre acceso y además quedan bien comunicadas por una amplia red de caminos; en las zonas colindantes al casco urbano, hay un representativo número de fincas ubicadas dentro del suelo apto para urbanizar que se encuentran valladas y en las que por lo tanto no ha sido posible la entrada.

B) Intensidad.

La prospección ha sido intensiva y de cobertura total en aquellas áreas determinadas, una tarea llevada a cabo por un equipo formado por tres arqueólogos entre los cuales se han establecido bandas horizontales o transversales con una separación media de unos 20,00 m, equidistancia disminuida a unos 5,00 m cuando se han observado vestigios arqueológicos.

C) Visibilidad.

Al igual que la accesibilidad el resultado de este parámetro queda relacionado a su condición urbana o rural. En el primer caso se ha inspeccionado de forma intensiva la superficie definida como suelo apto para construir, y a excepción de las fincas valladas o espacios baldíos, en general la visibilidad ha sido buena y/o óptima. En el ámbito rural, el aprovechamiento agrícola y la época otoñal en las que se han desarrollado las tareas, nos ha ofrecido un territorio preparado para la nueva siembra y por lo tanto despejado de plantaciones, principalmente cereales y viñas, de modo que la prospección se ha llevado a cabo con un índice de visibilidad Bueno y/ óptimo.

ÁMBITO DE LA PROSPECCIÓN

1. Revisión de enclaves arqueológicos.

A. La Virgen. Este yacimiento ha sido retrospectado en su totalidad permitiendo confirmar la presencia de material arqueológico protohistórico en superficie aunque de forma escasa. También se han detectado fragmentos cerámicos vinculados a la etapa medieval, aunque a su vez de forma esporádica. Se ha ampliado la superficie de visualización a unas 9,5 Ha sin que se hallan localizado nuevos vestigios.

B. San Pantaleón. En enclave ha sido retrospectado en su totalidad ampliando la superficie de inspección a unas 2,80 Ha lo que nos ha permitido comprobar la carencia de materiales arqueológicos. Los únicos vestigios quedan vinculados a la existencia de la ermita desparecida a principios del siglo XIX y cuya planta parece insinuarse en el terreno.

2. Zonas colindantes al núcleo urbano encuadradas dentro del ámbito de ampliación del casco urbano.

   En este caso se ha analizado la totalidad del terreno definido por las NN.SS. ampliando la superficie hasta incorporar las construcciones que han sido proyectadas de forma dispersa en zonas más alejadas, abarcando así una superficie aproximada de unas 120 ha. Esta actuación ha posibilitado el registro del yacimiento La Bobona.

   Hemos de señalar al respecto, que en esta zona es frecuente la presencia de algún fragmento de teja o cerámico si bien únicamente se ha considerado yacimiento aquellos espacios en los que el número de piezas era representativo. Esta dispersión y presencia de elementos arqueológicos posiblemente esté asociada alto número de corrales, hasta 80, que de forma diseminada ocupaban el territorio de Villalba.

3. Topónimos que puedan dar lugar a albergar restos arqueológicos.

   En este sentido son varios los pagos que reciben un nombre susceptible de ser relacionado con posibles evidencias arqueológicas: Quintanilla, La Virgen, Val de la Casa, San Pantaleón, Las Casas Quemadas, Los monjes, Patricio, y el Horno. Los parajes de la Virgen y San Pantaleón acogen ermitas mientras que en los demás, únicamente en el de Quintanilla se ha reconocido un nuevo enclave arqueológico vinculado a la época romana y medieval.

4. Espacios en los que las condiciones físicas del terreno supongan un factor de alta posibilidad para la detección de restos arqueológicos.

   En este caso se ha prospectado de forma intensiva el pasillo existente entre el actual núcleo de Villalba de Duero y la ermita de la Virgen del Prado teniendo en cuenta la existencia de una antigua aldea vinculada a esta ermita. Así, ha sido inspeccionado todo el espacio comprendido entre el camino de La Virgen y el Camino de Carraguilera, una superficie de unas 27 Ha que nos ha permitido localizar un nuevo yacimiento denominado Carraguilera.

   A partir de la documentación arqueológica realizada los elementos singulares que comprenden este catálogo arqueológico son:

	NOMBRE DEL ELEMENTO SINGULAR	TIPO DE BIEN	Nº INVENTARIO AQUEOLÓGICO (IACyL)	CLASIFICACIÓN DEL SUELO QUE OCUPA	NIVEL DE PROTECCIÓN
1	Iglesia de San Miguel Arcángel	Elemento constructivo		Suelo Urbano	**Zona C:** Interior del inmueble Perímetro de protección de 25 m alrededor de la Iglesia.
2	Ermita de San Pedro	Elemento constructivo		Suelo Rústico con Protección Cultural	**Zona C:** Interior del inmueble Perímetro de protección de 25 m alrededor de la ermita.
3	Ermita de la Virgen del Prado	Elemento constructivo		Suelo Rústico con Protección Cultural	**Zona C:** Interior del inmueble Perímetro de protección de 25 m alrededor de la ermita.
4	Ermita de San Pantaleón	Yacimiento arqueológico	09-438-0001-02	Suelo Rústico con Protección Cultural	**Zona B:** Delimitación catastral del IACyL **Zona C:** Perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento.
5	Ermita Virgen del Camino	Yacimiento arqueológico		Suelo Rústico con Protección Cultural	Exenta
6	La Virgen	Yacimiento arqueológico	09-438-0001-01	Suelo Rústico con Protección Cultural	**Zona B:** Delimitación catastral del IACyL **Zona C:** Perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento.
7	Quintanilla	Yacimiento	09-438-0001-03	Suelo Rústico	**Zona B:**

		arqueológico		con Protección Cultural	Delimitación catastral del IACyL **Zona C:** Perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento.
8	Carraguilera	Yacimiento arqueológico	09-438-0001-04	Suelo Rústico con Protección Cultural	**Zona B:** Delimitación catastral del IACyL **Zona C:** Perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento.
9	La Bobona	Yacimiento arqueológico	09-438-0001-05	Suelo urbano Suelo Urbanizable Suelo Rústico con Protección Cultural	**Zona B:** Delimitación catastral del IACyL **Zona C:** Perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento.

FABIOLA MONZÓN MOYA
TLF / FAX 947 47 49 10
MÓVIL 619 12 50 43

Fabiola Monzón Moya

IV.- BIBLIOGRAFÍA

.- **ABÁSOLO, J.A.** (1975) *Comunicaciones de la época romana en la Provincia de Burgos.* Burgos, Diputación Provincial.

- (1978) *Las vías romanas de Clunia.* Burgos, Diputación Provincial.

.- **ABÁSOLO ÁLVAREZ, J.A., RUIZ VELEZ, I.** (1977) *Carta Arqueológica de la Provincia de Burgos. Partido Judicial de Burgos.* Burgos, Diputación Provincial.

.- **ALVAREZ BORGE, I.** (1996) *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero entre los siglos X al XIV.* Salamanca, Junta de Castilla y León.

.- **ALVAREZ, A y PERDIGUERO, H. (eds.)** (1994) *Toponimia de Castilla y León.* Burgos, Caja Burgos.

.- **AYALA, F. et al.** (1988) *Atlas del Medio Físico de la ciudad de Burgos y su marco provincial.* Instituto Tecnológico Geominero de España.

.- **CADIÑANOS BARDECI, I.** (1987) *Arquitectura fortificada en la provincia de Burgos.* Burgos, Diputación Provincial.

.- **CASADO ALONSO, H.** (1987) *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media.* Junta de Castilla y León.

.- **CRUZ GONZALEZ, A.** (1983) *"Historia de la Milagrosa Imagen de Ntra. Sra. de las Viñas.* 1795.

.- **ESTEBAN RICO, I.** (2000). *La ermita de Monzón y otros datos relacionados con la Villa de Gumiel del Mercado,* [Madrid].

. **FERNÁNDEZ DURO, CESÁREO.** *Testamento de D. García Avellaneda y Haro. Boletín de la Real Academia de la Historia,* tomo 34. Madrid, 1899, pp. 153-157.

.- **GARCÍA GRINDA, J.L.** (1988). *Arquitectura popular de Burgos,* Burgos, Diputación Provincial.

.- **IGLESIA BERZOSA. J. y VILLAHOZ GARCIA. A.** (1982) *Viñedo. Vino y Bodegas en la historia de Aranda de Duero* Edita Ayuntamiento de Aranda de Duero.

.- LOPERRAEZ CORVALÁN, JUAN (1978) *Descripción histórica del Obispado de Osma.* Ediciones Turner, Madrid.

.- MADOZ, P. (1848-1859) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos.* (Ed. Facs. 1984).

.- MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1981) *Libro Becerro de las Behetrías, II.* León, Centro de Estudios de Investigación San Isidoro.

- (1982) *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos.* Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

- (1983) *Génesis histórico de la provincia de Burgos y sus divisiones administrativas.* Burgos, Aldecoa.

- (1987) *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación.* Burgos, Junta de Castilla y León.

.- MORENO GALLO, I. (2001) *Descripción de la vía romana de Italia a Hispania en las provincias de Burgos y Palencia.* Burgos, Palencia, Diputación Provincial.

.- NUÑO GONZÁLEZ, J. (2001) "Pautas de ocupación territorial y conformación urbana en la Ribera del Duero burgalesa durante la Edad Media". En: *Biblioteca, 16.* Aranda de Duero.

.- OQUILLAS BLANCO, C. Padre C.M.F. (1954). *Monografía histórica del pueblo de Villalba de Duero, de sus familiares y de la Virgen del Prado* (Texto inédito mecanografiado)

.- ORTEGA REDONDO, P. (2000). Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Villanueva de Gumiel.

.- PALOMINO LÁZARO, A.L. (1996) "Aproximación a la situación actual de la Investigación Arqueológica en la burgalesa Ribera del Duero". En: *Biblioteca, 11.* Aranda de Duero.

.- PALOMINO LÁZARO, A.L., ABARQUERO MORAS, J. Y NEGREDO GARCÍA, M.J. (2003) "La primera colonización estable de las tierras ribereñas del Duero en el suroeste de la provincia de Burgos: el poblamiento calcolítico". En: *NVMANTIA, 8. Arqueología en Castilla y León: 1997/1998.* Junta de Castilla y León.

.- PALOMINO LÁZARO, A.L., NEGREDO GARCÍA, M.J. y ABARQUERO MORAS, J. (2003) "La necrópolis de "las Tenerías" (Roa, Burgos), en el contexto de los conjuntos funerarios tardoantiguos de la comarca ribereña del Duero". En: *NVMANTIA, 8. Arqueología en Castilla y León: 1997/1998.* Junta de Castilla y León.

.- PRADALES CIPRÉS, D. Y SAGREDO SAN EUSTAQUIO, L. (1993) "Aspectos económicos del territorio burgalés en época romana (siglos I y II d.C)". En: *Historia 16 de Burgos. Desde los orígenes hasta nuestros días.* Tomo I. Desde los orígenes al año 1000.

.- PRADALES CIPRÉS, D. (2005) *La Romanización de la Meseta Norte. Burgos. Clunia.* Burgos, caja Círculo.

.- RODRÍGUEZ MARCOS, J.A. Y ARNÁIZ ALONSO, M.A. (1993) "Los primeros metalúrgicos en Burgos". En: *Historia 16 de Burgos. Desde los orígenes hasta nuestros días.* Tomo I. Desde los orígenes al año 1000.

.- ROJO GUERRA, M.A. y PALOMINO LÁZARO, A.L. (1993) "Neolítico y Megalitismo en la provincia de Burgos". En: *Historia 16 de Burgos. Desde los orígenes hasta nuestros días.* Tomo I. Desde los orígenes al año 1000.

.- SACRISTÁN DE LAMA, J.D. (1993) "La Edad del Hierro" (I y II parte). En: *Historia 16 de Burgos. Desde los orígenes hasta nuestros días.* Tomo I. Desde los orígenes al año 1000.

.- SAGREDO SAN EUSTAQUIO, L. y PRADALES CIPRÉS, D. (1993) "La red viaria del territorio burgalés en época romana". En: *Historia 16 de Burgos. Desde los orígenes hasta nuestros días.* Tomo I. Desde los orígenes al año 1000.

- (1993) "Burgos en el Bajo Imperio". En: *Historia 16 de Burgos. Desde los orígenes hasta nuestros días.* Tomo I. Desde los orígenes al año 1000.

.- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. (1985) *Orígenes de la Nación Española. El Reino de Asturias.* Madrid.

.- SANZ ABAD P. (1975) *Historia de Aranda de Duero.* Ediciones Diputación Provincial y Ayuntamiento de Aranda de Duero. 1975.

.- SERRANO, L. (1910) *Becerro Gótico de Cardeña.* Madrid.

- (1925) *Cartulario de San Pedro de Arlanza.* Madrid: 114-115.

.- VELASCO PEREZ, S. (1983) *Aranda. Memorias de mi Villa y de mi Parroquia.* Burgos.

.- VV.AA. (1985) *Historia de Burgos.* Vol. *1. Edad Antigua, Vol.2 y 3. Edad Media.* Burgos, Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

.- VV.AA. (1988) *Análisis del Medio Físico de Burgos. Delimitación de unidades y estructura territorial.* Valladolid, Junta de Castilla y León.

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

.- Fichas del Inventario Arqueológico Provincial de la Junta de Castilla y León. Término municipal de Villalba de Duero. Fichas inéditas depositadas en el Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León.

INFORMES ARQUEOLÓGICOS

.- **ALACET ARQUEÓLOGOS, S.L.** (2003) Estudio de Impacto Ambiental: Estudio de Impacto Arqueológico del "Proyecto de Ampliación en 1.600 plazas de una explotación de ganado porcino de cebo" (Villalba de Duero. Burgos). Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos, Junta de Castilla y León.

.- **DELGADO ARCEO, Mª** (2004) Prospección para el Proyecto de apertura de una explotación minera para la extracción de áridos silíceos denominada "El Carrascal", en el término municipal de Villalba de Duero. Informe Técnico de los trabajos de prospección y documentación arqueológica. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos, Junta de Castilla y León.

.- **DELGADO ARCEO, Mª** (2007) Prospección para el Proyecto de explotación denominada "La Pradera" situada en Villalba de Duero, Burgos. Informe Técnico de los trabajos de prospección y documentación arqueológica. Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de Burgos, Junta de Castilla y León.

V- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

V.1- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

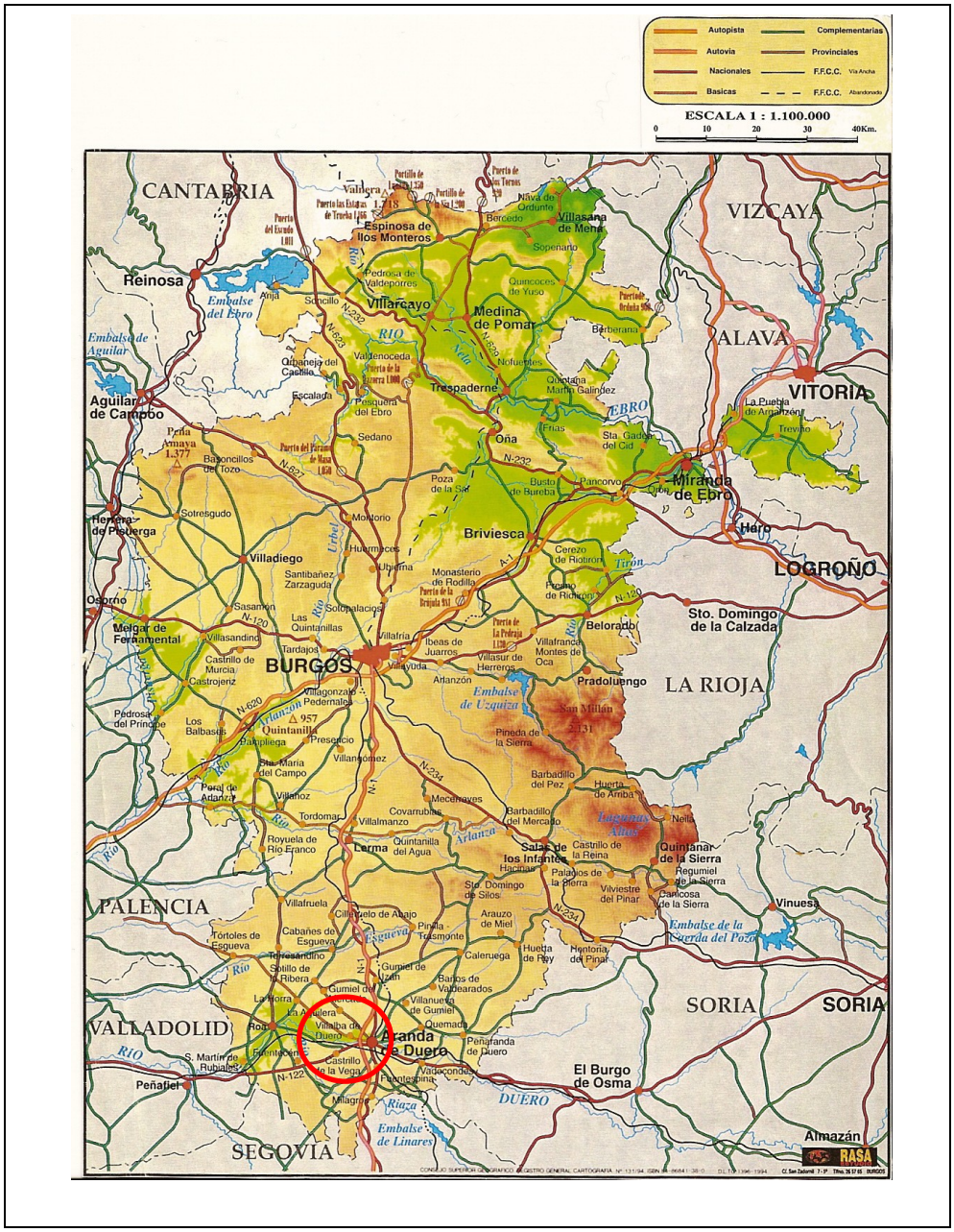

PLANO 1. Mapa Provincial

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

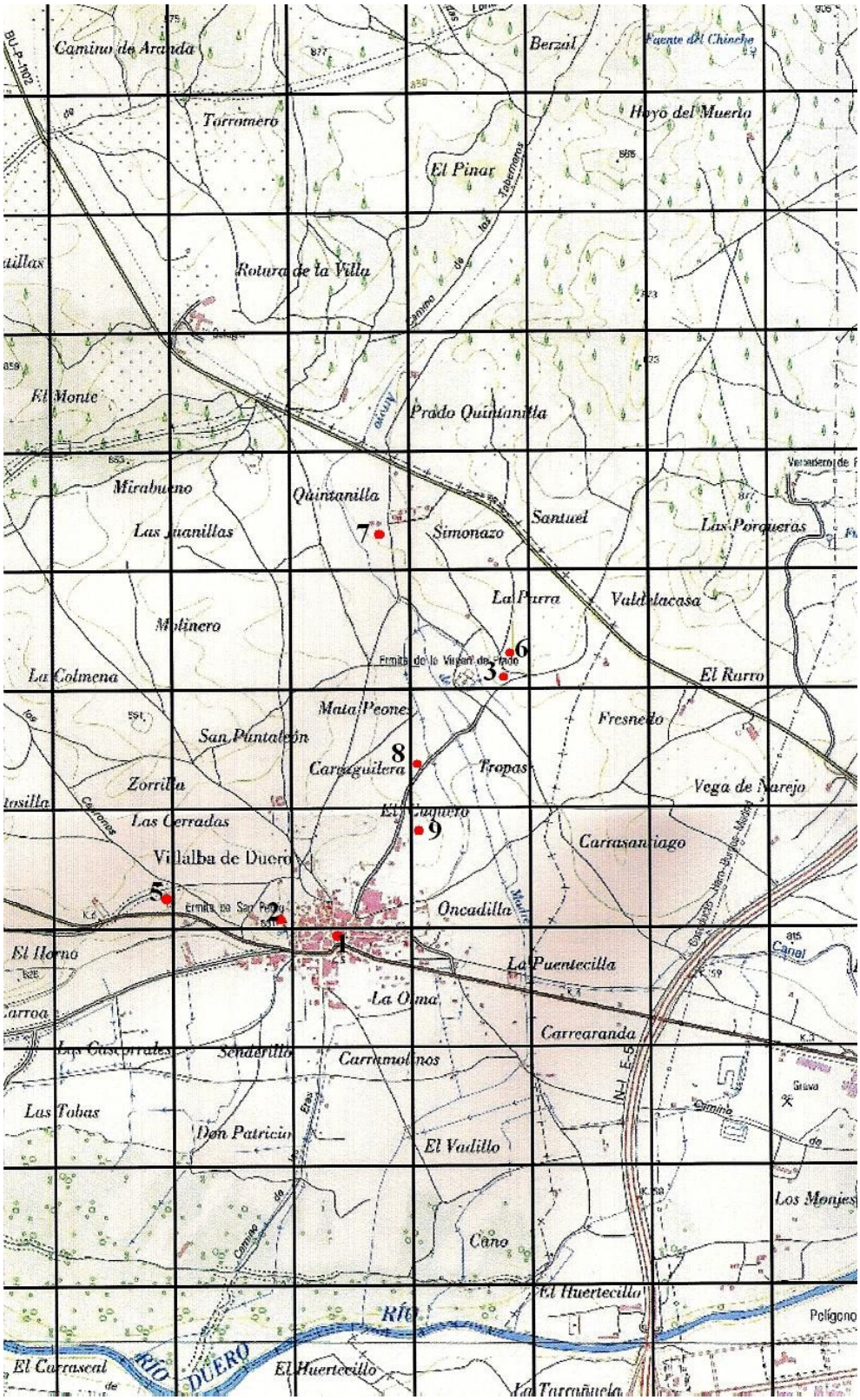

PLANO 2. Mapa topográfico Villalba de Duero. Hoja 346-III (Aranda de Duero). Base Escala 1:25.000. Situación de los yacimientos arqueológicos.

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

YACIMIENTO	1. Iglesia de San Miguel Arcángel. ZONA C	6. La Virgen. ZONA B Y ZONA C
	2. Ermita de San Pedro. ZONA C	7. Quintanilla. ZONA B Y ZONA C
	3. Ermita de la Virgen del Prado. ZONA C	8. Carraguilera. ZONA B Y ZONA C
	4. Ermita de San Pantaleón. ZONA C	9. La Bobona. ZONA B Y ZONA C
	5. Ermita Virgen del Camino. EXENTA	

PLANO 3. Termino municipal de Villalba de Duero. Catalogo de Bienes Integrantes del Patrimonio Arqueológico. Escala 1:10.000. Situación de los yacimientos arqueológicos.

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

PLANO 4. Ortofoto Sig Pac. (Base 1:29.000) Villalba de Duero.

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

V.2- CATÁLOGO DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

V.2.1- NORMATIVA

V.2.1 NORMATIVA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

En la actualidad se ha impuesto la conciliación entre desarrollo económico y conservación del legado histórico, ya que desde amplios sectores de la sociedad moderna se entiende que el Patrimonio Histórico es un elemento del que poder disfrutar y del que deben disfrutar las generaciones venideras. De acuerdo con los dictamines legales en otras líneas reseñados, bajo este epígrafe se recogen las directrices y normas reguladoras que deberán tenerse en cuenta en el caso de que, de alguna forma, se proyecten actuaciones que puedan incidir de forma negativa en el patrimonio arqueológico subyacente.

NORMAS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN

El art. 50 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala que *"Constituyen el Patrimonio Arqueológico de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo en una zona subacuática. También forman parte de este patrimonio los restos materiales geológicos y paleontológicos que puedan relacionarse con la historia del hombre".*

A su vez, tal y como manifiesta dicha Ley, y de forma más taxativa el Decreto 37/2007, 19 de abril, Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, a cualquier instrumento de planeamiento urbanístico debe asociarse un Catálogo de Bienes Arqueológicos y normas para su protección, un hecho que a su vez fue recogido en el art. 121 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: "*1.Las Normas Urbanísticas Municipales deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en procesos de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico, etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural e histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales... 3. Además de las determinaciones sobre catalogación, en los Conjuntos Históricos, Sitios Arqueológicos y Zonas Arqueológicas declarados Bien de Interés Cultural y en sus entornos de protección, las Normas deben establecer el régimen de protección exigible de acuerdo con la legislación sobre patrimonio cultural."*

Este catálogo, en base a la entidad, caracterización y grado de conocimiento de los bienes, debe definir diferentes grados de protección arqueológica que su vez quedan supeditados a la ordenación urbanística municipal traducida en zonas urbanas, urbanizables y terrenos rústicos.

Es precisamente en las zonas rústicas (sector primario) donde debe incidirse en la conservación de los bienes arqueológicos ya que estos cuentan con una protección genérica de suelo rústico con protección cultural (art. 54. Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León; art. 92.2.3. Decreto 37/2007, 19 de abril, Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León; art. 36. Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). En las zonas urbanas y urbanizables la protección de los bienes arqueológicos debe tener un resguardo especial por las características de éstas, aunque en la medida de lo posible no han de ser un freno al desarrollo urbano dentro de la protección previa que garantice la adecuada documentación de los elementos, así como su integración dentro del propio planeamiento.

Tres son las categorías de protección estipuladas en función de las características inherentes de los enclaves arqueológicos documentados y en relación a su calificación urbanística. A cada una de ellas corresponde una distinta medida correctora en el caso de que su existencia se vea amenazada:

- **Protección Primaria (Zona A):** Son zonas en las que se ha documentado la existencia de restos arqueológicos bien conservados, motivo por el cual la protección y la documentación deben ser integrales.

- **Protección Secundaria (Zona B):** Son áreas en las que se conoce la existencia de restos arqueológicos, pero se desconoce con certeza su estado de conservación o su delimitación precisa, motivo por el cual las medidas arqueológicas deben orientarse a comprobar estos hechos a través de una intervención más concisa.

- **Protección Terciaria (Zona C):** Son espacios en los que se tiene referencia de la existencia de restos arqueológicos, aunque por su escasa entidad, parcial conocimiento o mal estado de conservación requieren de medidas de protección orientadas a discernir tales extremos.

Cada tipo de protección se asociará a la realización de actividades arqueológicas para su adecuada protección y documentación. La Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, artículo 51, define las actividades arqueológicas cuyos objetivos son: la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

- En las zonas de **Protección Primaria (Zona A)** en caso de remoción del terreno, será necesaria la realización de una excavación arqueológica, que supone la documentación integral de los espacios afectados por las obras, con técnicas y procedimientos arqueológicos consistentes en remociones de terrenos orientadas a descubrir e investigar bienes y lugares de interés arqueológico, con la recuperación de sus elementos de cultura material e interpretación de sus secuencias estratigráficas.

- En las zonas de **Protección Secundaria (Zona B)** se deberán llevar a cabo una serie de sondeos arqueológicos, que consisten en una excavación arqueológica a menor escala. Estos supondrán una muestra representativa,

proporcional y significativa del espacio a investigar, de modo que tras sus resultados se pueda establecer una valoración global y precisa del potencial y características del enclave. Su realización podrá llevarse a cabo de forma manual, mecánica o mixta, según determinen las circunstancias y siempre a juicio del arqueólogo director en coordinación con el Servicio Técnico de Arqueología de la Junta de Castilla y León.

- En las zonas de **Protección Terciaria (Zona C)** se deberán realizar controles o seguimientos arqueológicos, traducidos en supervisiones continuas y directas de las remociones de tierra que se lleven a cabo durante la realización de las obras, con el fin de evaluar y establecer las medidas complementarias de documentación y protección de las evidencias que se pudieran encontrar. A fin de optimizar los objetivos, esta actuación podrá ir precedida de sondeos como en la zona B para obtener un registro estratigráfico y determinar si es necesario establecer medidas cautelares. En el caso de que los resultados fueran negativos se deberá continuar el control de la obra por medio de visitas sujetas a espacios de mayor sensibilidad arqueológica.

Protección	***Zonificación***	***Actuación recomendada***
Primaria	Zona A	Excavación arqueológica
Secundaria	Zona B	Sondeos arqueológicos
Terciaria	Zona C	Control Arqueológico

En aquellas ejecuciones de obras de Protección Secundaria (Zona B), cuando se documente la existencia de bienes arqueológicos el grado de protección pasaría a ser Primaria (Zona A); y si esto sucede en zonas de Protección Terciaria (Zona C), ésta pasaría a tener un grado de Secundaria (Zona B) o Primaria (Zona A) según la relevancia de las evidencias. La actualización en el catálogo relativa a los niveles de protección será automática a partir de este momento.

A su vez, deben desestimarse actuaciones que, aún no representando remociones negativas en el subsuelo, puedan menoscabar el estado de conservación de los bienes incluidos en el catálogo, tales como depósitos temporales o permanentes de vertidos, infraestructuras aéreas, etc. Queda expresamente prohibida la destrucción o el detrimento en su conservación de las partes aéreas estructurales, geológicas o antrópicas no contemporáneas, asociadas a los yacimientos catalogados.

Junto a los yacimientos arqueológicos suscritos en este Catálogo deberán tenerse en cuenta aquellos vestigios que pudieran aparecer con posterioridad a consecuencia de actividades arqueológicas o por hallazgos casuales regulados en el art. 60 de la Ley 12, 2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

NORMAS DE TRAMITACIÓN Y FINANCIACIÓN

De acuerdo con el art. 57 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las solicitudes de autorización o licencia de obras que afecten a un bien integrante del patrimonio arqueológico y supongan remociones de tierra, deberán ir acompañadas de un estudio sobre la incidencia de las obras, elaborado por un técnico competente.

Dicha Ley, asigna a las entidades locales distintas funciones al respecto del patrimonio cultural comprendido en su ámbito, teniendo éstas la obligación de proteger y promover la conservación y conocimiento de los bienes que integran el patrimonio cultural de su marco territorial (art. 3.2), una participación recogida en otras leyes anteriores y posteriores como la Constitución Española (ar. 44, 46 y 149), LPHE en su art. 7, o en el texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, Ley de Urbanismo de Castilla y León de 1999, ó Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 2004 por citar algunos ejemplos.

De este modo, corresponde al Ayuntamiento de Villalba de Duero la notificación o requerimiento al promotor de la actuación arqueológica que en cada caso sea oportuna, de acuerdo al alcance de las normas de protección arqueológica.

El procedimiento de autorización de actividades arqueológicas se define en el art. 55 de la Ley 12,/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y de forma más amplia en el Capítulo IV del Decreto 37/2007, 19 de abril, Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Para cualquier intervención arqueológica deberá presentarse una solicitud y una documentación expresa junto a una propuesta de actuación que será valorada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, quien contará con un plazo de tres meses para resolver dicha autorización. El desarrollo de cualquier actuación arqueológica se llevará a cabo en los términos expresados en dicho reglamento y conlleva la redacción de un informe en el que se exponga una valoración de la posible afección de las obras en el patrimonio arqueológico, así como medidas correctoras y de protección (art. 120).

Las excavaciones y sondeos arqueológicos deben siempre realizarse con carácter previo a toda remoción de terrenos, condicionando la licencia de obra al dictamen del organismo competente en materia de cultura una vez concluidas las intervenciones arqueológicas, y entregados los informes pertinentes (Ley 12/2002 art. 57.2). En el caso de los controles o seguimientos arqueológicos, la licencia de obra se otorgará con el compromiso del promotor de realizar la actuación arqueológica con la autorización de intervención.

La financiación de los trabajos arqueológicos correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. En el caso de los particulares, según la 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, artículo 58, la Consejería competente en materia de Cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente por ésta.

En el caso de que un proyecto de obra programe una actuación de escasa afección sobre el subsuelo, o que su acción implique únicamente una alteración de niveles contemporáneos sin que suponga la alteración de estratigrafías o suponga un gravamen al estado de conservación del yacimiento arqueológico, la actuación arqueológica podrá reducirse a un informe justificado realizado por técnico arqueólogo y visado por el organismo con competencias en materia de protección cultural.

INSPECCIÓN Y CONSERVACIÓN

Las inspecciones en materia de Patrimonio Cultural atañen a las administraciones públicas, según sus competencias. Sin embargo, la normativa establece que el Ayuntamiento, en este caso el de Villalba de Duero, debe cooperar con los distintos organismos competentes en la conservación y custodia de su patrimonio histórico y cultural por lo que, deberá realizar inspección de vigilancia y notificar a la administración cualquier amenaza o daño que pueda ser causado sobre el mismo.

FABIOLA MONZÓN MOYA
TLF / FAX 947 47 49 10
MÓVIL 619 12 50 43

Fdo. Fabiola Monzón Moya

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

V.2.2- FICHAS DE ELEMENTOS

FABIOLA MONZÓN MOYA
C/ María Moliner, 5, 1º H. 09007 BURGOS; Tel./fax 947 474910; móvil 619 125043
Correo electrónico: fmonzon1@yahoo.es.

CATALOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE DUERO, BURGOS. MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S.

FICHA DE ELEMENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº DE ELEMENTO	**01**	**PLANO Nº**	
DENOMINACIÓN	Iglesia de San Miguel Arcángel		
LOCALIZACIÓN	**SITUACIÓN URBANA:** Calle del Rollo		
	SITUACIÓN CATASTRAL:		
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41º 4' 1,64''N 3º 44' 32,84 W	**COORDENADA UTM** X: 438.205,6 Y: 4.615.016,47	
Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO (IACyL)			

DATOS DESCRIPTIVOS			
TIPO	ARQUITECTURA RELIGIOSA	**SUBTIPO**	IGLESIA
CONSERVACION	BUENA		
CRONOLOGIA	Siglos XVI? - XVIII		
EXTENSIÓN:		**ENTORNO**	SUELO URBANO CONSOLIDADO

DESCRIPCIÓN GENERAL

Conjunto religioso compuesto básicamente por dos elementos: la iglesia y sus dependencias, y el cercado perimetral.

La iglesia es de una sola nave, aunque de grandes dimensiones, quedando situada en una amplia plataforma de elevada altura y en torno a la cual se desarrolla el entramado urbano de Villalba. Su fábrica es totalmente exenta y sin construcciones adosadas a la misma, aunque queda circundada por un muro de piedra exterior separado del templo, que le sirve de contención y que anteriormente fue aprovechado como camposanto. Sus muros son de buena sillería al igual que los gruesos estribos. En la esquina sureste se adosa la sacristía.

Su fachada, de aspecto sobrio, se orienta al sur mostrando una hornacina, amplia y de gran altura cuyo intradós de divide en casetones lisos. Esta flanquea la entrada, generada por medio de un sencillo arco de medio punto de molduras lisas custodiado por pilastras laterales rematadas con capitel y bola. En la parte superior un nicho con arco de medio punto y bóveda

de venera, alberga la imagen del titular de la iglesia, San Miguel Arcángel con el diablo bajo sus pies. De nuevo estos elementos se enmarcan con pilastras planas rematada con un frontón partido en el que figura una gran cruz de piedra. En la zona norte también hay puertas con su zaguán que solo se abren de forma puntual.

La espadaña es igualmente de estilo barroco y esta conformada por dos cuerpos, con cuatro huecos relacionados con el número de campanas. Tiene remate de bolas.

En el interior la nave muestra bóveda de ladrillo con arcos de piedra y molduras con rosetones. Tiene coro con balaustrada de madera sostenida en las paredes del edificio y en dos gruesas columnas. Por el coro se sube a la torre.

Conserva cinco altares, la mayor parte de estilo churrigueresco. El mayor ocupa todo el presbiterio, espacio que está separado del cuerpo de la iglesia por gradas de piedra y por una reja de hierro. También el baptisterio está individualizado con una reja y puertas de madera, y alberga la pila bautismal.

DATOS ARQUEO-HISTÓRICOS

Se desconoce el año de fundación de la primitiva parroquia y aunque las primeras partidas bautismales están fechadas en el año 1566, con anterioridad ya consta la existencia de Ordenanzas de la Cofradía de San Miguel, datadas en el año 1546, y la presencia de párrocos y abades de la misma. Se desconoce si por aquel tiempo Villalba de Duero ya era una parroquia independiente de la de Aranda de Duero aunque el bachiller Espinosa firma como cura de Villalba.

Parece por tanto que factible que ya por entonces este pueblo tuviera un templo propio aunque de menores dimensiones a las que actualmente presenta, y que el nuevo sea un ensanchamiento y ampliación del anterior pudiéndose haber conservado restos del mismo en la parte occidental en donde se constata un muro de mayor grosor que los restantes, justo debajo del campanario.

Ya desde el año 1566 este templo aparece bajo la advocación de San Miguel Arcángel a quien profesaban gran devoción los villalbinos, y un párroco propio llamado Baltasar de Soto. Pero la fundación definitiva de la parroquia se hizo en el año 1615 por el obispo de Sosa.

En el año 1639 Villalba obtiene, por parte del rey Felipe IV, el privilegio de conformarse como villa independiente de la de Aranda de Duero a la que hasta ese momento había pertenecido, implicando un aumento de la población y una prosperidad económica vinculadas al amplio desarrollo de la agricultura y el ganado como se deduce de los datos censales, los 47 vecinos registrados 1591 casi se triplican en los dos siglos siguientes ya que en 1788 ya alcanzaba los 131.

Es el 19 de marzo de 1721 cuando el nuevo párroco Francisco de la Cuesta pide ayuda para

mejorar el templo y las obras se inician en 1734 empleando para él piedra de una cantera situada al otro lado del río Duero y que recibió el nombre de “Cantera de la Iglesia”. En 1741 parece que la iglesia ya estaba terminada en su formato principal, y es la fecha que consta en el Arco de la Iglesia que está junto al Altar Mayor y el Presbiterio. Las obras se llevaron bajo la dirección del Maestro de Obras D. Pedro Aranduníux de un pueblo de la Diócesis de Calahorra. En 1744 se está trabajando en la espadaña de la torre.

MATERIAL ARQUEOLÓGICO

BIBLIOGRAFÍA

OQUILLAS BLANCO, C. Padre CMF (1954) *Monografía histórica del pueblo de Villalba de Duero, de sus familiares y de la Virgen del Prado* (texto inédito mecanografiado)

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949
Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Decreto 37/2007, 19 de abril Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TIPO DE PROTECCIÓN: ZONA C

TIPO DE ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA RECOMENDADA

- Control arqueológico de las obras que se realicen tanto en el interior de la iglesia como en su perímetro exterior establecido con una banda de 25 m.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Ubicación topográfica

Ubicación catastral

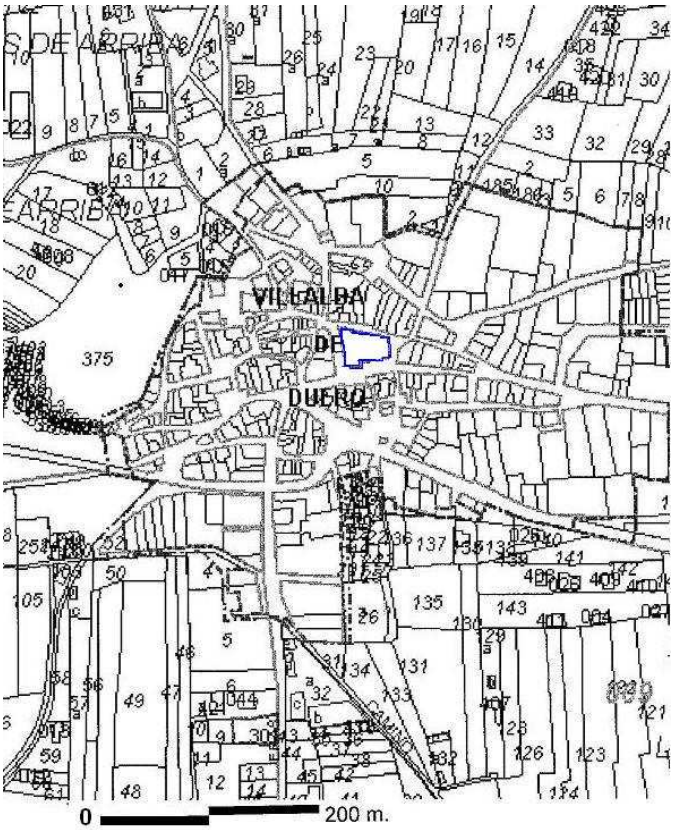

Ortofoto Base 3:500

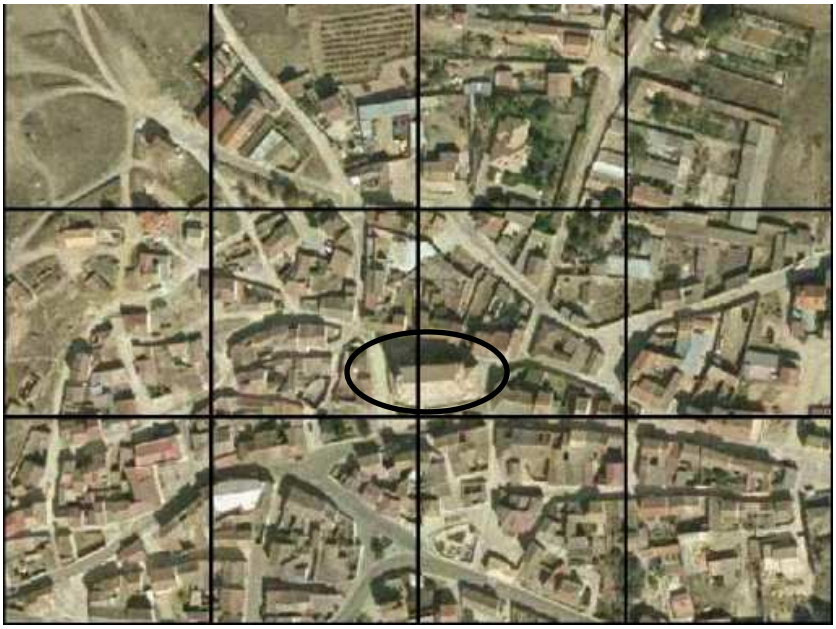

CATALOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE DUERO, BURGOS. MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S.

FICHA DE ELEMENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº DE ELEMENTO	**02**	**PLANO Nº**	
DENOMINACIÓN	Ermita de San Pedro		
LOCALIZACIÓN	**SITUACIÓN URBANA:**		
	SITUACIÓN CATASTRAL: Polígono 14, parcela 375		
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41º 41’ 1,06’’N 3º 44’ 43,15 W	**COORDENADA UTM** X: 437.966,03 Y: 4.615.000,43	
Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO (IACyL)			

DATOS DESCRIPTIVOS			
TIPO	ARQUITECTURA RELIGIOSA	**SUBTIPO**	ERMITA
CONSERVACION BUENA			
CRONOLOGIA	Siglos ¿?- XX		
EXTENSIÓN:		**ENTORNO** SUELO RÚSTICO	

DESCRIPCIÓN GENERAL

Se erige sobre un alto cerro de 827 m de altitud situado al oeste del núcleo urbano de Villalba y que recibe el nombre de cerro de San Pedro, quedando prácticamente aislada de construcciones.

Se trata de un recinto rectangular que muestra paredes enfoscadas y una puerta con marco de piedra de sillería. También en sus muros se abre una ventana. Tiene tejado a dos aguas y arquillo de ladrillo en el extremo lateral para la campana. Al interior su longitud es de 12,95 m y su anchura de 5,80m, contando con una altura de 6,10 m.

DATOS ARQUEO-HISTÓRICOS

Este cerro en algunos documentos de archivo recibe también el nombre de San Pedro y de San Antonio. Se desconoce la fecha de fundación de la ermita si bien su fábrica actual es una obra totalmente nueva llevada a cabo bajo el patrocinio de Justo Hernando García y Leonor Pérez Oquillas, nombre de esta última que figura en el testero del altar con una

inscripción 1946.

P. Madoz nos señala en su diccionario: *"A la entrada de la población, por el camino de Aranda se haya una ermita de San Pedro, con el cementerio contiguo a ella, al pie de la colina, dentro de la misma, hay una fuente con un pilón grande para abrevadero, y otro mayor más abajo que sirve de lavadero de ropas…"*

Noticias orales nos dan testimonio de que en el interior se descubrieron enterramientos cuando se reparó el pavimento interior así como al hacer las obras del pilón situado en la zona próxima.

Este cerro está horadado por dilatadas bodegas que se creen mucho más antiguas que el caserío de Villalba e incluso se asocian con los habitantes de la primitiva aldea del Prado.

MATERIAL ARQUEOLÓGICO

BIBLIOGRAFÍA

MADOZ, P. (1848-1859) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar. Burgos.* (Ed. Facs. 1984).

OQUILLAS BLANCO, C. Padre CMF (1954) *Monografía histórica del pueblo de Villalba de Duero, de sus familiares y de la Virgen del Prado* (texto inédito mecanografiado)

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949
Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Decreto 37/2007, 19 de abril Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TIPO DE PROTECCIÓN Zona C

TIPO DE ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA RECOMENDADA

- Control arqueológico de las obras que se realicen en el interior así como en un perímetro de protección de 25 m alrededor de la ermita.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Ubicación topográfica

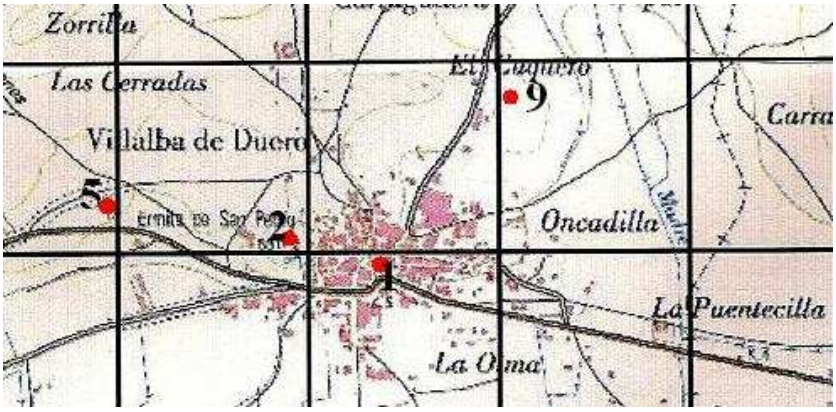

Ubicación catastral

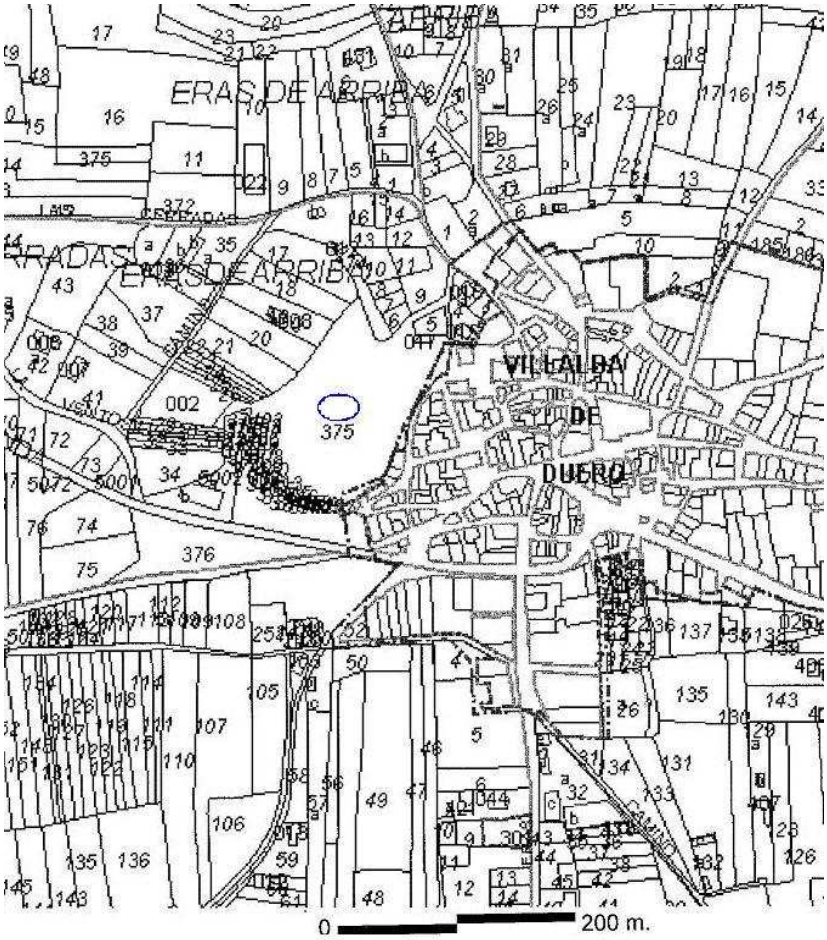

Ortofoto. Base 3.500

CATALOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE DUERO, BURGOS. MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S.

FICHA DE ELEMENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº DE ELEMENTO	**03**	**PLANO Nº**	
DENOMINACIÓN	Ermita de la Virgen del Prado		
LOCALIZACIÓN	**SITUACIÓN URBANA:**		
	SITUACIÓN CATASTRAL: Polígono 6, parcela 9004		
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41º 41’ 35,81’’N 3º 44’ 3,71 W	**COORDENADA UTM** X: 438.887, 46 Y: 4.616.064,34	
Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO (IACyL)			

DATOS DESCRIPTIVOS			
TIPO	ARQUITECTURA RELIGIOSA	**SUBTIPO**	ERMITA
CONSERVACION BUENA			
CRONOLOGIA	Siglos ¿?- XVIII		
EXTENSIÓN:		**ENTORNO** SUELO RÚSTICO	

DESCRIPCIÓN GENERAL

Edificio de planta rectangular con una longitud de 23 m, una anchura de 7,10 m y una altura aproximada de 6,20 m Presenta una sola planta y una pequeña sacristía. Con un tejado a dos aguas, sus muros exteriores se encuentran enfoscados aunque en las esquinas se han dejado visibles piedras de sillería. Destaca su portada con arco de medio punto con jambas y dovelas de sillería generando un arco de medio punto. En ella se observan diversas cruces incisas y una pequeña figura humana con cabeza y cuerpo tipo castañuela decorado con bandas incisas longitudinales y puntos. Esta entrada está cubierta por un tejadillo generando un alero sustentado por dos columnas de basa, fuste y capital sencillos. En uno de los extremos se alza un arquillo con campana.

La construcción ofrece alguna ventana que da claridad al interior, y en la pared trasera hay una puerta tapiada que ha servido para el fomento de leyendas populares.

En su interior se halla el altar de la Virgen, y al lado del Evangelio el altar de San Pantaleón

traído de la ermita que llevaba este nombre. También hay exvotos.

DATOS ARQUEO-HISTÓRICOS

La actual ermita no corresponde al primitivo centro cultual fundado en relación con el poblamiento medieval emplazado en torno a la misma. Esta nueva obra fue empezada desde sus cimientos posiblemente con materiales de la fábrica antigua la cual pudiera haber quedado arruinada tras la despoblación de la aldea.

La documentación señala que este nuevo santuario fue inaugurado el día 4 de mayo de 1785 llevándose a cabo una solemne procesión de la imagen de la Virgen del Prado desde la iglesia parroquial en donde había sido custodiada hasta entonces.

El campanillo fue comprado en el año 1912 en Santa Ana (Palencia) al artesano Moisés Díez.

En 1929 se remozó la ermita con pintura. En 1935 se reformó la torrecilla, inscribiéndose dicha fecha en ella. También en la primera mitad del siglo XX se colocó el soportal.

MATERIAL ARQUEOLÓGICO

BIBLIOGRAFÍA

OQUILLAS BLANCO, C. Padre CMF (1954) *Monografía histórica del pueblo de Villalba de Duero, de sus familiares y de la Virgen del Prado* (texto inédito mecanografiado)

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949
Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Decreto 37/2007, 19 de abril Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TIPO DE PROTECCIÓN Zona C

TIPO DE ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA RECOMENDADA

- Control arqueológico de las obras que se realicen en el interior así como en un perímetro de protección de 25 m alrededor de la ermita.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Ubicación topográfica

Ubicación catastral

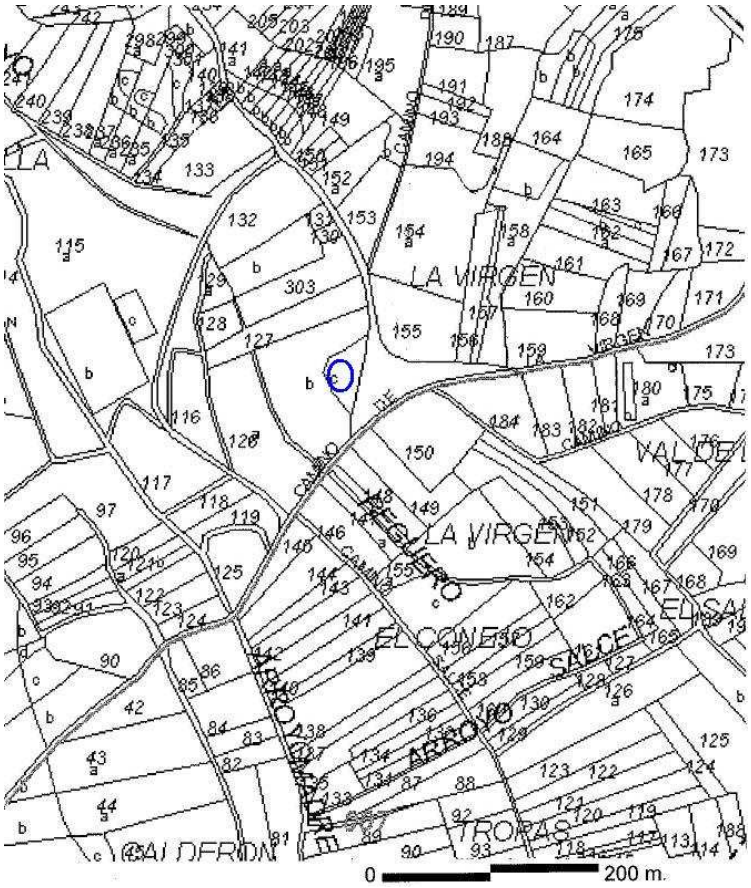

Ortofoto. Base 3:500

CATALOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE DUERO, BURGOS. MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S.

FICHA DE ELEMENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº DE ELEMENTO	**04**	**PLANO Nº**	
DENOMINACIÓN	Ermita de San Pantaleón		
LOCALIZACIÓN	**SITUACIÓN URBANA:**		
	SITUACIÓN CATASTRAL: Polígono 4, parcela 9003		
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41º 41'24,''N 3º 44' 57'' W	**COORDENADA UTM** X: 437.639 Y: 4.615.724	
Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO (IACyL)	09-438-0001-02		

DATOS DESCRIPTIVOS			
TIPO	ARQUITECTURA RELIGIOSA	**SUBTIPO**	ERMITA
CONSERVACION	Posibles restos de cimentación.		
CRONOLOGIA	Siglos ¿?- XIX		
EXTENSIÓN: 0,30 Ha		**ENTORNO** SUELO RÚSTICO	

DESCRIPCIÓN GENERAL

Esta ermita estaba situada en el cerro denominado de San Pantaleón y que a su vez a dado nombre a un amplio pago que se extiende al noroeste del caserío de Villalba de Duero. De aquel centro cultual hoy sólo queda de testigo una cruz a la que se llega desde el núcleo urbano del que dista unos 800 m.

La edificación se manifiesta en superficie por la presencia de una pequeña elevación de planta rectangular con unas dimensiones de unos 15 m de longitud y 7,5 m de anchura, y una orientación este-oeste, alzándose unos 0,50 m. Tanto en la plataforma como en las inmediaciones se localizan numerosos fragmentos de teja curva. Al noreste de la estructura se constata una extracción de gravas, en donde a su vez se aprecian vertidos de teja y basura.

DATOS ARQUEO-HISTÓRICOS

Se desconoce el momento en el que fue fundada esta ermita si bien hubo una antigua

Cofradía bajo esta advocación que puede remontarse al menos hasta el siglo XVI. Su antigüedad vendría fundamentada por el hecho de que el nombre de este santo ha quedado perpetuado en el terrazgo colindante.

Su desaparición está relacionada con la Guerra de la Independencia, momento en el que fue quemada por los franceses. Los vecinos solo pudieron salvar la imagen del santo trasladándola a la Ermita de la Virgen del Prado.

En 1730 El Papa Benedicto XIII concedió indulgencia plenaria durante 7 años a todos los que visitasen esta ermita desde las primeras vísperas del día 26 de julio hasta la puesta del sol del día siguiente del mismo mes.

Los villalbinos tuvieron gran devoción por este mártir médico, abogado especial contra la peste, y allá por el año 1886 cuando la peste de cólera morbo alcanzó al pueblo, además de hacer procesión con la Virgen del Prado, rogaron a este santo, por ello el día 27 de julio se hacía el "voto de villa".

MATERIAL ARQUEOLÓGICO

BIBLIOGRAFÍA

OQUILLAS BLANCO, C. Padre CMF (1954) *Monografía histórica del pueblo de Villalba de Duero, de sus familiares y de la Virgen del Prado* (texto inédito mecanografiado)

Inventario Arqueológico Provincial de la Junta de Castilla y León (IACyL)

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Decreto 37/2007, 19 de abril Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TIPO DE PROTECCIÓN Zona B y Zona C

TIPO DE ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA RECOMENDADA

- Zona B: Sondeos arqueológicos en el espacio comprendido en la delimitación catastral del IACyL
- Zona C: Control arqueológico en un perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Ubicación topográfica

Ubicación catastral

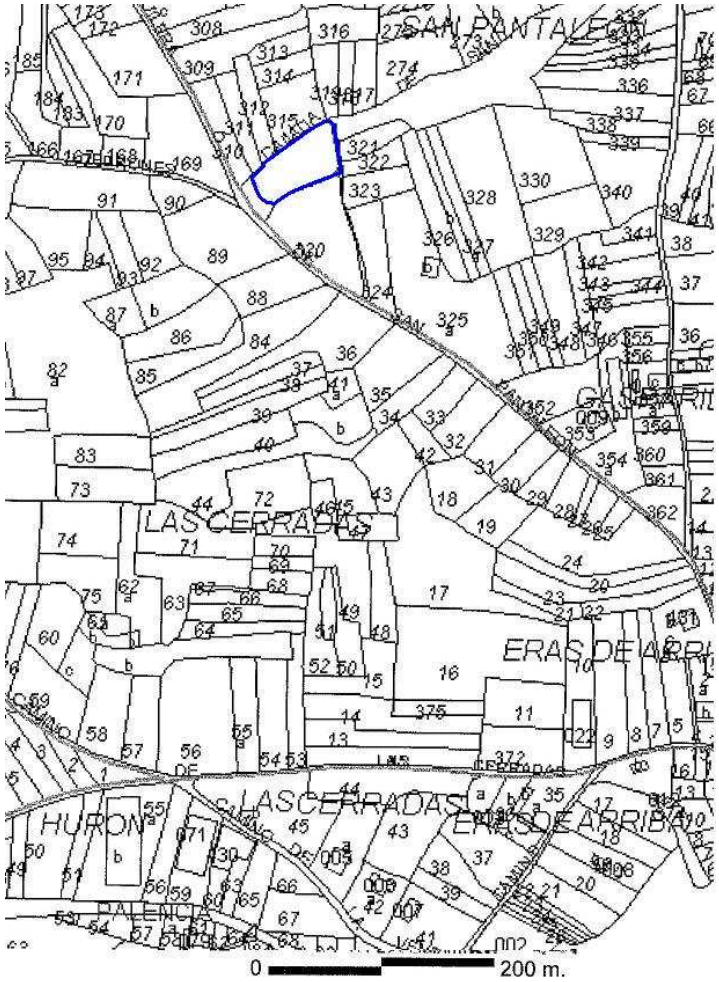

Ortofoto. Base 3:500

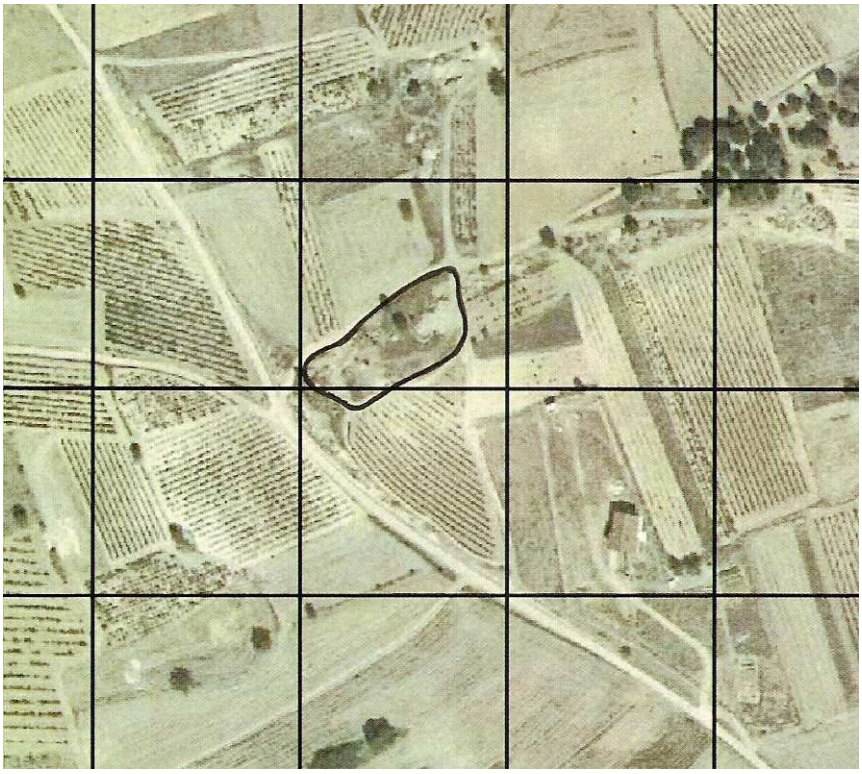

CATALOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE DUERO, BURGOS. MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S.

FICHA DE ELEMENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº DE ELEMENTO	**05**	**PLANO Nº**	
DENOMINACIÓN	Ermita de Virgen del Camino		
OTRAS DENOMINACIONES			
LOCALIZACIÓN	**SITUACIÓN URBANA:**		
	SITUACIÓN CATASTRAL: Polígono 14, parcela 55		
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41º 41'4,''N 3º 45' 3'' W	**COORDENADA UTM** X: 437.491 Y: 4.615.122	
Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO (IACyL)			

DATOS DESCRIPTIVOS			
TIPO	ARQUITECTURA RELIGIOSA	**SUBTIPO**	ERMITA
CONSERVACION Desaparecida			
CRONOLOGIA	Siglos ¿?-		
EXTENSIÓN:		**ENTORNO** SUELO RÚSTICO Actual Cementerio Municipal.	

DESCRIPCIÓN GENERAL

DATOS ARQUEO-HISTÓRICOS

El P. Oquillas señala que en el actual cementerio hay pruebas documentales de que hubo una ermita dedicada a la Virgen del Camino, posiblemente por su disposición al pie del Camino Principal. También señala que en ella había una imagen dedicada al apóstol San Pedro que se la tenía mucha veneración y que por ello también algunos vecinos la llamaban ermita de San Pedro. En los documentos referidos se cita "La Virgen del Camino" en donde a su vez se daba culto a la imagen de San Antonio Abad, de modo que al construir la nueva ermita de San Pedro, situada en un cerro al noroeste del pueblo, se trasladaron las estatuas a este lugar,

aunque la de San Antonio ha desaparecido.

MATERIAL ARQUEOLÓGICO

BIBLIOGRAFÍA

OQUILLAS BLANCO, C. Padre CMF (1954) *Monografía histórica del pueblo de Villalba de Duero, de sus familiares y de la Virgen del Prado* (texto inédito mecanografiado)

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Decreto 37/2007, 19 de abril Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TIPO DE PROTECCIÓN EXENTA

ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA RECOMENDADA

A pesar de haber identificado a esta ermita como elemento singular en base a la documentación histórica existente, debido a la condición de cementerio que ocupa el espacio en el que quedaría emplazado este centro de culto desestimamos una propuesta de intervención arqueológica.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Ubicación topográfica

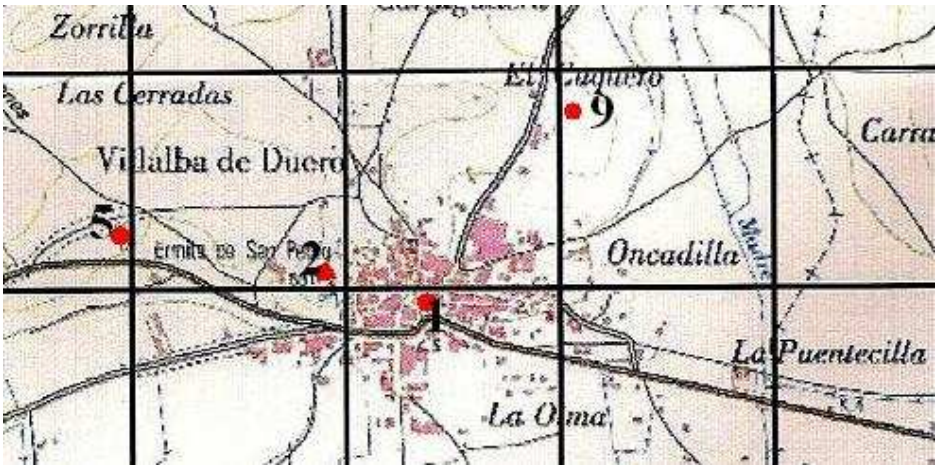

Ubicación catastral

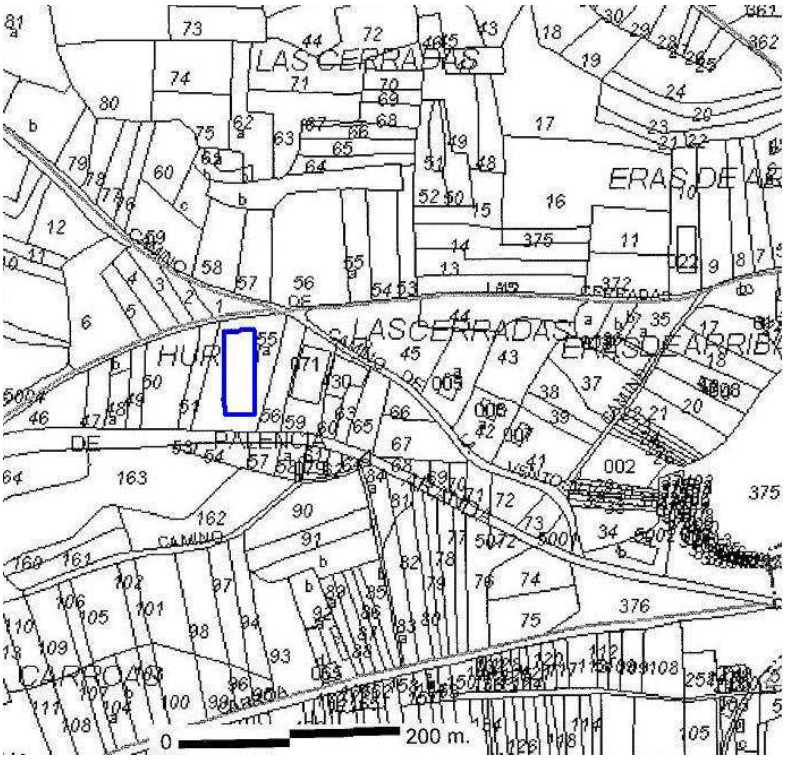

Ortofoto. Base 3:500

CATALOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE DUERO, BURGOS. MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S.

FICHA DE ELEMENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº DE ELEMENTO	**06**	**PLANO Nº**	
DENOMINACIÓN	Yacimiento arqueológico La Virgen		
LOCALIZACIÓN	**SITUACIÓN URBANA:**		
	SITUACIÓN CATASTRAL: Polígono 6, parcelas 154-158, 160-163; Polígono 7, parcela 184		
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41º 41'38,'N 3º 44' 01'' W	**COORDENADA UTM** X: 438.950 Y: 4.616.122	
Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO (IACyL)	09-438-0001-01		

DATOS DESCRIPTIVOS			
TIPO	Yacimiento sin diferenciar	**SUBTIPO**	
CONSERVACION Cerca hay una cantera para la extracción de áridos que parece haber afectado a parte del yacimiento			
CRONOLOGIA	Bronce Medio	Plenobajomedieval	
EXTENSIÓN:	2,63 Ha	**ENTORNO**	SUELO RÚSTICO

DESCRIPCIÓN GENERAL

Yacimiento arqueológico situado a unos 1250 m del núcleo urbano de Villalba de Duero, en dirección noreste. Se localiza prácticamente a la altura de la actual ermita de la Virgen del Prado, situada al sur del mismo, y a ambos lados del Camino La Virgen aunque resulta más representativo al norte. Queda emplazado en una plataforma saliente en las estribaciones de la paramera que se extiende al norte de la vega del río Duero, una amplia plataforma orientada hacia el sur, de superficie amesetada y laderas suaves sobre la margen izquierda del arroyo Madre. Los suelos son de tipo arenoso con cantos de cuarcita, y actualmente se dedican al cultivo de viñas y cereal.

DATOS ARQUEO-HISTÓRICOS

Este yacimiento arqueológico fue identificado en la campaña de prospección arqueológica de 2003 promovido por la Junta de Castilla y León y revisado nuevamente en el año 2005 por la misma empresa arqueológica.

Con motivo de la elaboración de este catálogo se ha vuelto a revisar la zona y el material arqueológico es prácticamente puntual.

MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Este yacimiento fue primeramente reconocido por la presencia de cerámica elaborada a mano, sometida a cocción reductora y decorada con técnicas de bruñido, alisado, e incluso alguna pieza con escobillado. También se han constatado fragmentos con cordones con decoración digitada y motivos incisos, en su mayor parte pertenecientes a recipientes de gran tamaño. Junto a estos fue reconocido un trozo de molino de mano.

En la prospección actualmente llevada a cabo, el número de fragmentos de factura manual es reducido aunque a ellos hay que añadir fragmentos cerámicos torneados de cocción oxidante y en algún caso con engobe similar a las producciones del tipo Duque de la Victoria.

BIBLIOGRAFÍA

Ficha de Inventario Arqueológico (IACyL)

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Decreto 37/2007, 19 de abril Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TIPO DE PROTECCIÓN Zona B y Zona C

TIPO DE ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA RECOMENDADA

- Zona B: Sondeos arqueológicos en el espacio comprendido en la delimitación catastral del IACyL

- Zona C: Control arqueológico en un perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Ubicación topográfica

Ubicación catastral

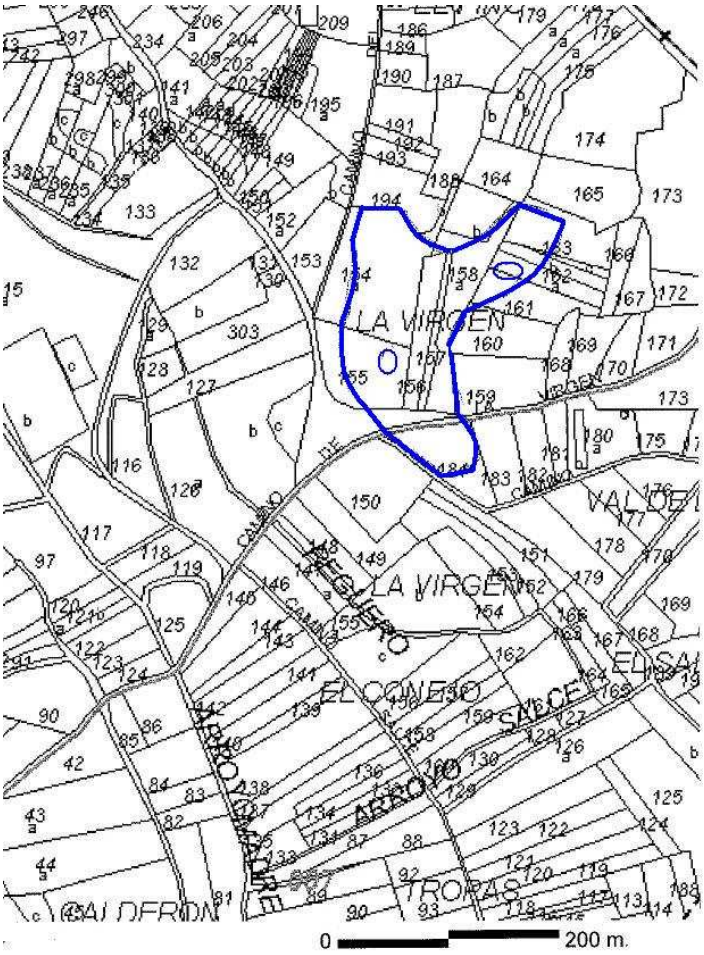

Ortofoto. Base 3:500

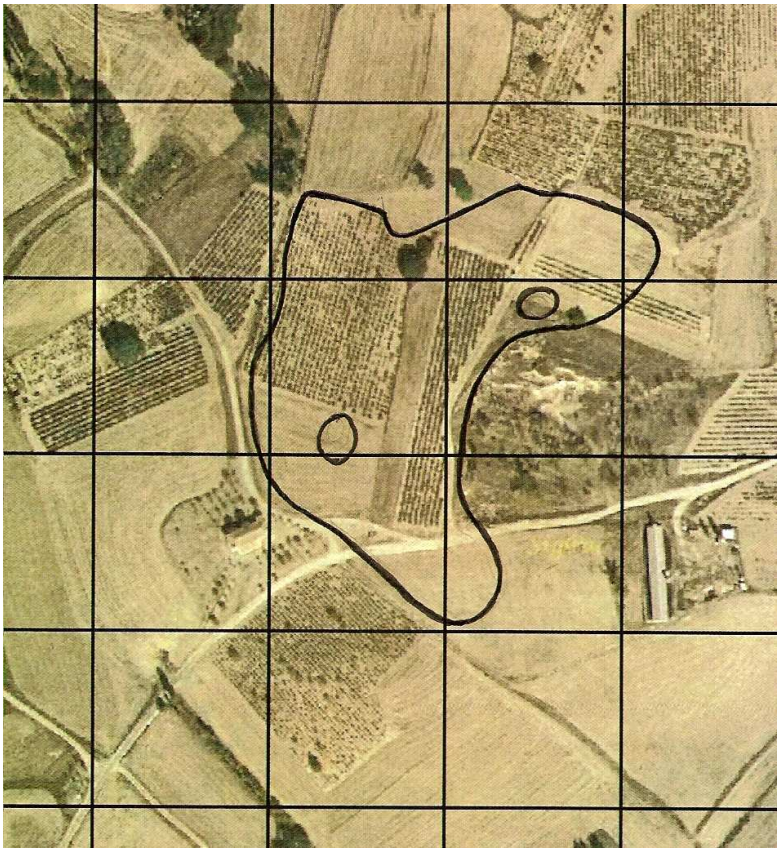

Cantera colindante al yacimiento

CATALOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE DUERO, BURGOS. MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S.

FICHA DE ELEMENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº DE ELEMENTO	**07**	**PLANO Nº**	
DENOMINACIÓN	Yacimiento arqueológico Quintanilla		
LOCALIZACIÓN	**SITUACIÓN URBANA:**		
	SITUACIÓN CATASTRAL: Polígono 5, parcelas 127, 128; Polígono 6, parcela, 292		
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41º 41'54''N 3º 44' 24'' W	**COORDENADA UTM** X: 438.420 Y: 4.616.634	
Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO (IACyL)	09-438-0001-03		

DATOS DESCRIPTIVOS			
TIPO	Lugar de habitación/poblado Asentamiento rural /villae	**SUBTIPO**	
CONSERVACION Seccionado por el actual Camino a Quintanilla y próximo a un conjunto de viviendas			
CRONOLOGIA	Romano AltoPlenomedieval		
EXTENSIÓN:	0,25 Ha	**ENTORNO** SUELO RÚSTICO	

DESCRIPCIÓN GENERAL

El yacimiento se encuentra a unos 1.560 m del núcleo urbano de Villalba de Duero en dirección norte siguiendo el Camino a Quintanilla, dentro de la paramera situada al norte del río Duero y próximo al arroyo Madre. El enclave se registra a ambos lados del camino habiendo sido seccionado por el mismo, en un terreno de suelos de matriz arcillosa con cantos rodados dedicado principalmente al cultivo cerealístico.

DATOS ARQUEO-HISTÓRICOS

Algunos autores locales apuntaban la existencia de una villa romana el noroeste de la ermita de Virgen del Prado. La conservación en esta zona de un pago denominado Quintanilla, de

clara filiación romana, permitió el descubrimiento durante los trabajos de prospección.

MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Los restos hallados se corresponden básicamente con un pequeño conjunto de fragmentos cerámicos entre los que se pueden distinguir dos tipologías pertenecientes a diferentes contextos culturales. El conjunto más numeroso se compone de piezas con engobe rojizo-anaranjado pertenecientes a recipientes de Terra Sigillata Hispánica. Los fragmentos son de pequeño tamaño por lo que no se documentan decoraciones. El otro conjunto son piezas torneadas y cocidas en atmósfera oxidante, en algún caso con un tratamiento superficial basado en engobe marrón y pardo.

BIBLIOGRAFÍA

CASADO ALCALDE, A.D. Historia de Villalba de Duero (Pág. Web)

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Decreto 37/2007, 19 de abril Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TIPO DE PROTECCIÓN Zona B y Zona C

TIPO DE ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA RECOMENDADA

- Zona B: Sondeos arqueológicos en el espacio comprendido en la delimitación catastral del IACyL

- Zona C: Control arqueológico en un perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Ubicación topográfica

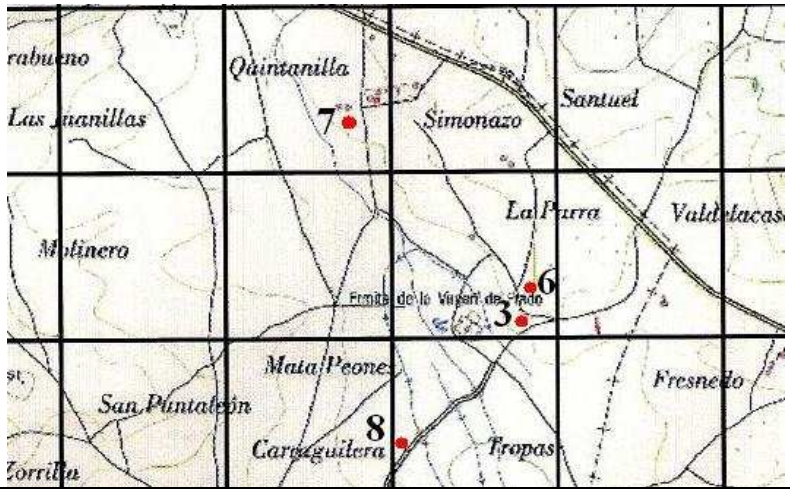

Ubicación catastral

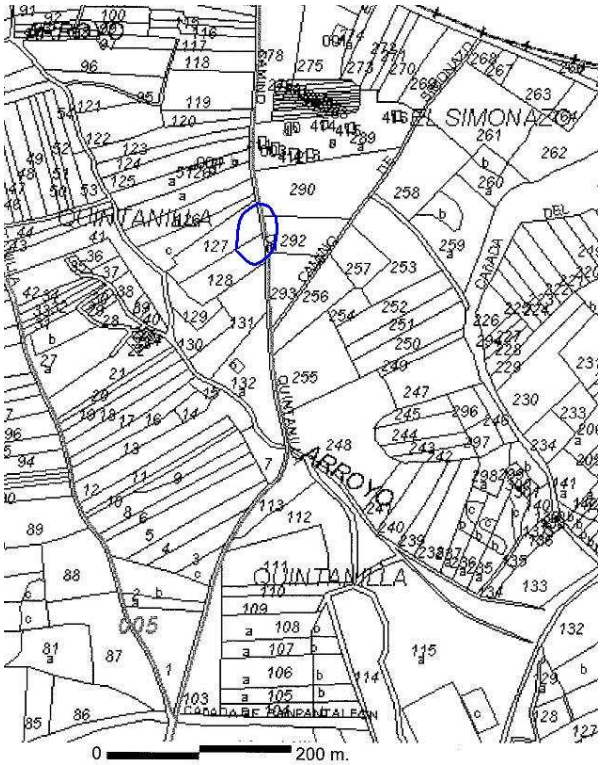

Ortofoto. Base 3:500

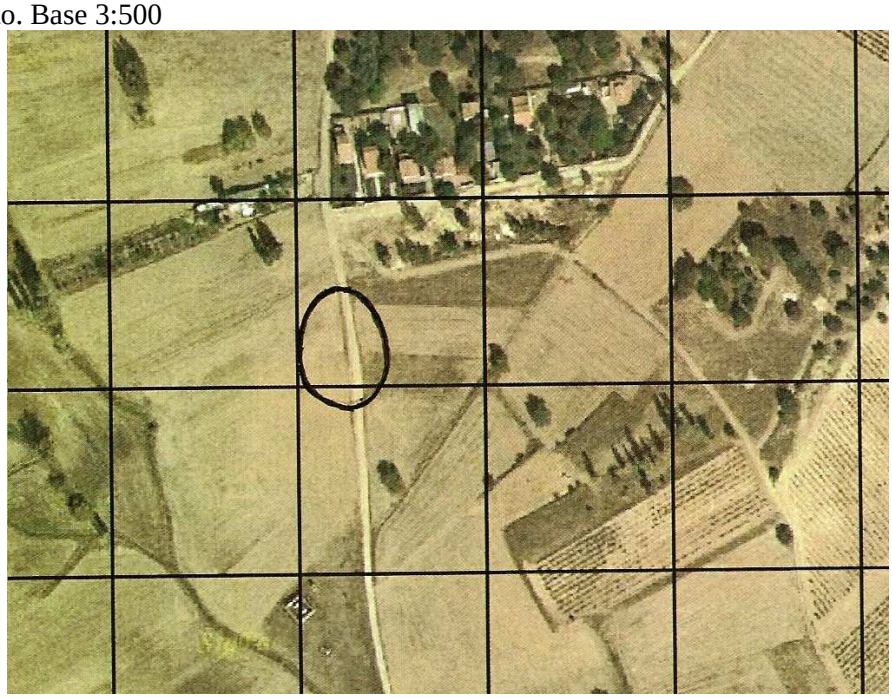

CATALOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE DUERO, BURGOS. MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S.

FICHA DE ELEMENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº DE ELEMENTO	**08**	**PLANO Nº**	
DENOMINACIÓN	Yacimiento arqueológico Carraguilera		
LOCALIZACIÓN	**SITUACIÓN URBANA:**		
	SITUACIÓN CATASTRAL: Polígono 6, parcela 87		
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41º 41'23''N 3º 44' 19'' W	**COORDENADA UTM** X: 438.528 Y: 4.615.682	
Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO (IACyL)	09-438-0001-04		

DATOS DESCRIPTIVOS			
TIPO	Lugar de habitación indeterminado	**SUBTIPO**	
CONSERVACION	Sometida a trabajos agrícolas		
CRONOLOGIA	Pleno/Bajomedieval		
EXTENSIÓN: 0,54 Ha		**ENTORNO** SUELO RÚSTICO	

DESCRIPCIÓN GENERAL

El yacimiento se encuentra a unos 450 m del núcleo urbano de Villalba de Duero y en dirección noreste siguiendo por el Camino de La Virgen, quedando emplazado junto a la margen izquierda del mismo y dentro del pago Carraguilera. Dentro de la paramera situada al norte del Duero y próximo a un arroyo segregado del arroyo Madre, el yacimiento se documenta sobre unos suelos son de matriz arcillosa con inclusión de algunos cantos de río, que se encuentran dedicados al cultivo del cereal.

DATOS ARQUEO-HISTÓRICOS

MATERIAL ARQUEOLÓGICO

El enclave fue reconocido gracias a la presencia de un abundante conjunto cerámico concentrado en la parcela indicada. Los restos hallados responden únicamente a fragmentos cerámicos pertenecientes a producciones torneadas y sometidas a cocción oxidante. En general se trata de fragmentos de tipo común, sin tratamiento superficial ni decoración alguna. En algún caso las piezas que muestran vedrío, engobe parduzco y hay un ejemplar con cubierta estannífera interior pintada con un círculo verde que recuerda a las producciones de los alfares turolenses. Gracias a las grandes asas de cinta encontradas podemos indicar la presencia de cántaros o recipientes para el almacenaje de líquidos.

BIBLIOGRAFÍA

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Decreto 37/2007, 19 de abril Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TIPO DE PROTECCIÓN Zona B y Zona C

TIPO DE ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA RECOMENDADA

- Zona B: Sondeos arqueológicos en el espacio comprendido en la delimitación catastral del IACyL

- Zona C: Control arqueológico en un perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Ubicación topográfica

Ubicación catastral

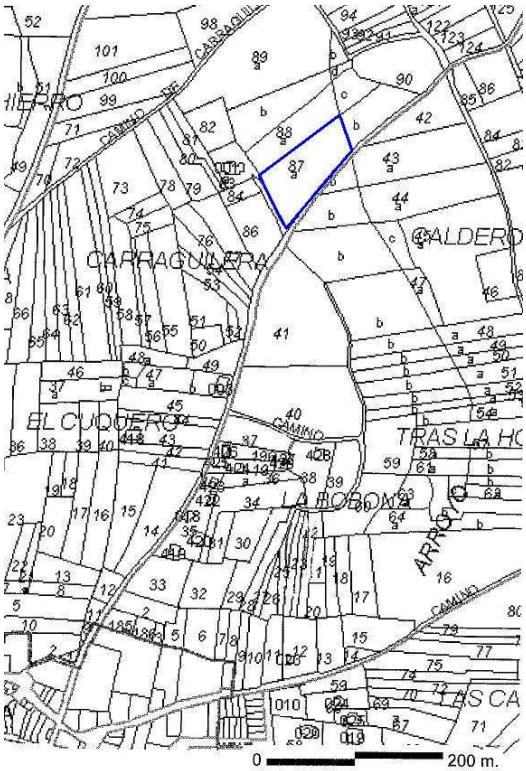

Ortofoto. Base 3:500

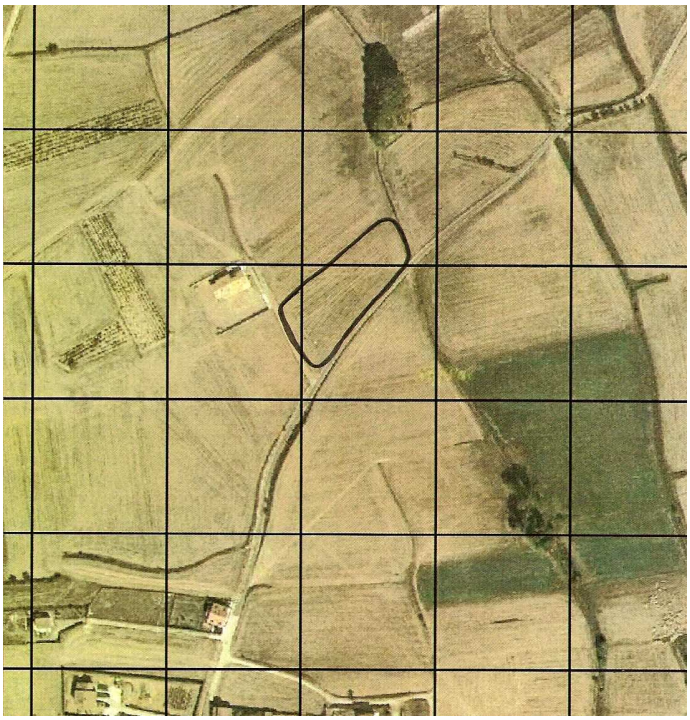

CATALOGO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE DUERO, BURGOS. MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S.

FICHA DE ELEMENTO

DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº DE ELEMENTO	**09**	**PLANO Nº**	
DENOMINACIÓN	Yacimiento arqueológico La Bobona		
LOCALIZACIÓN	**SITUACIÓN URBANA:**		
	SITUACIÓN CATASTRAL: Polígono 7, parcelas 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 34, 36, 37, 196, 197		
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS 41º 41'11''N 3º 44' 19'' W	**COORDENADA UTM** X: 438.517 Y: 4.615.317	
Nº INVENTARIO ARQUEOLÓGICO (IACyL)	09-438-0001-05		

DATOS DESCRIPTIVOS			
TIPO	Lugar de habitación indeterminado	**SUBTIPO**	
CONSERVACION En su mayor parte sometido a trabajos agrícolas. Posiblemente afectado por varias construcciones situadas dentro del casco urbano consolidado			
CRONOLOGIA	Bajomedieval /Moderno		
EXTENSIÓN:	0,80 Ha	**ENTORNO** SUELO URBANO, SUELO URBANIZABLE y SUELO RÚSTICO	

DESCRIPCIÓN GENERAL

El yacimiento se localiza al noreste del núcleo urbano de Villalba de Duero a una distancia de unos 300 m. A él se accede por el Camino de la Virgen, quedando posicionado en la margen derecha de éste en una zona rústica colindante al suelo urbano, en el pago denominado La Bobona. Se concreta en una amplia superficie extendida a los pies de un pequeño cerro, quedando al oeste y sur del mismo, en una zona de paramera próxima a un arroyo afluente del arroyo Madre. El enclave se manifiesta principalmente en las tierras de labor dedicadas al cultivo de cereal y es posible que haya sido afectado por las construcciones de casas llevadas a cabo en el sector oeste. Dentro del espacio se distinguen dos grandes focos de concentración cerámica, uno al norte y otro al sureste, El yacimiento se

sitúa inmediatamente bajo un pequeño cerro.

DATOS ARQUEO-HISTÓRICOS

MATERIAL ARQUEOLÓGICO

Los restos hallados responden únicamente a fragmentos cerámicos pertenecientes a producciones elaboradas a torno y sometidas a cocción oxidante entre las que se distinguen dos tipos diferentes. Por un lado se observan fragmentos pertenecientes a recipientes de tipo común sin tratamiento ni decoración y por otro, el más numeroso, piezas con cubierta estannífera y pintadas con azul cobalto que recrean motivos vegetales a base de grandes pinceladas y esquemas reticulados. También hay decoración esponjillada, serie tricolor talaverana, y decoración pintada con cobre.

BIBLIOGRAFÍA

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Decreto 37/2007, 19 de abril Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TIPO DE PROTECCIÓN Zona B y C

ACTUACIÓN ARQUEOLOGICA RECOMENDADA

- Zona B: Sondeos arqueológicos en el espacio comprendido en la delimitación catastral del IACyL

- Zona C: Control arqueológico en un perímetro de protección de 25 m alrededor del yacimiento.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Ubicación topográfica

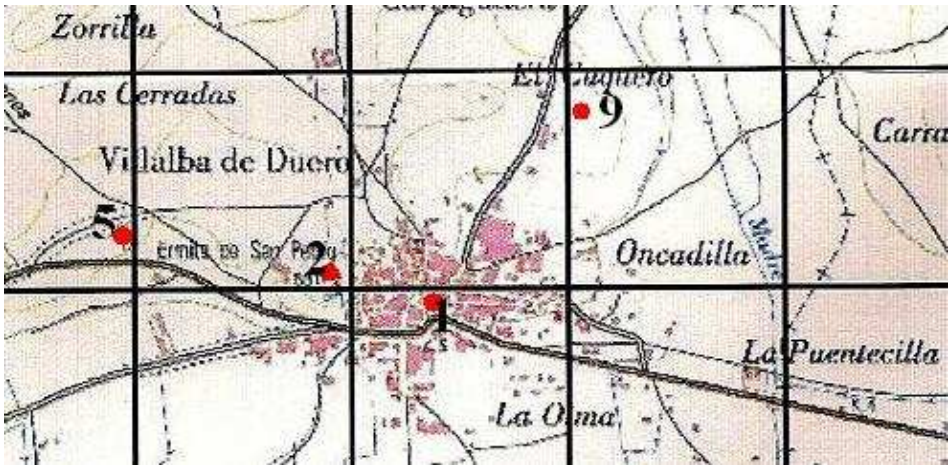

Ubicación catastral

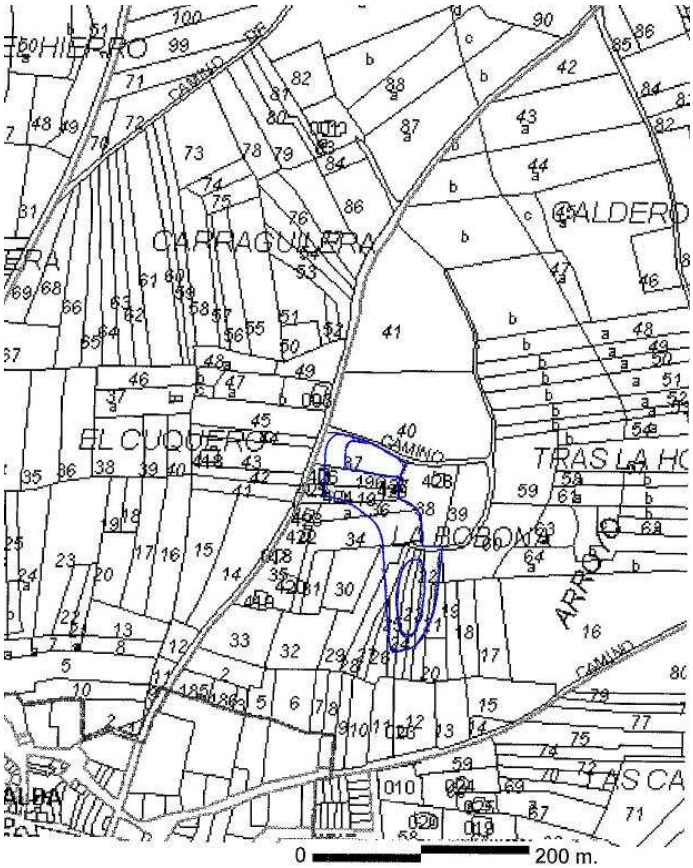

Ortofoto. Base 3:500

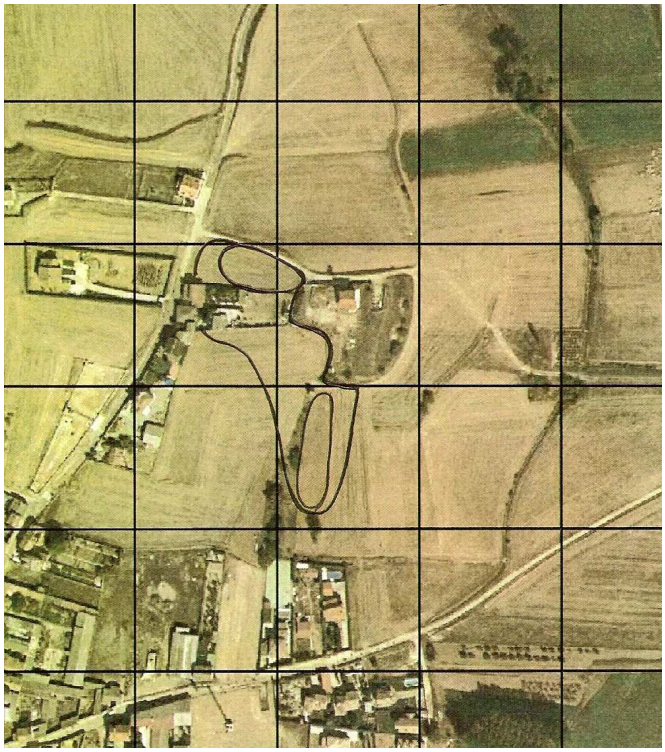

Término Municipal de la Aguilera

Término Municipal de Gumiel de Mercado

Término Municipal de Villalba de Duero

Término Municipal de Aranda de Duero

Término Municipal de Haza

T.M.de Castrillo de la Vega

Villalba de Duero

Mirabueno
Las Juanillas
Quintanilla
El Simonazo
La Parra
El Conejo
Tropas
Molinero
Pico del Cardo
El Tigre
El Venadero
El Carrascal
El Hondo
La Colmena
San Pantaleón
Mata Peones
Calderón
Carraguilera
Los Frailes
Zorrilla
El Cuquero
Carrasantiago
La Enebra
Chumín
El Portillo
El Serrano
La Recorba
Padillo
Camino de Ventosilla
Las Cerradas
Alto Cruz
Adan
Salguero
Camino Ventosilla
Eras de Arriba
Casas Quemadas
Urumín
Pradera
Carroa
Las Secretarías
El Horno
Astral
Colmenares
Tardevillas
Secretario
La Raya
La Polla
La Olma
Carrearanda
El Vadillo
Don Patricio
Eras de Abajo
Los Cascorrales
Sendenillo
Las Tobas
El Orbe
Carramolinos
Churros
Montecillo
El Huertecillo
Cano
Minas de Arena
RÍO DUERO

Ermita de la Virgen Del Prado
Ermita de San Pedro
Cementerio

ELEMENTO CONSTRUCTIVO / YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO

DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

DELIMITACIÓN DEL SUELO RÚSTICO

100 50 0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1.000 m.

ESCALA 1:10.000

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLALBA DE DUERO

FECHA: ABRIL/2009	ESCALA: 1/10.000	Nº PLANO	1

PLANO: CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO

ARQUEÓLOGA: FABIOLA MONZÓN MOYA